



FUNDACIÓN EDUCACIONAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2017 - 2018

Jorge Arancibia Castro

INDICE

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO GENERAL	5
2.1	MISIÓN	5
2.2	VISION	5
3.	CONVIVENCIA ESCOLAR	6
3.1	EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	6
4.	VALORES	7
5.	MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL QUE SUSTENTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA	8
6.	MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	9
6.1	DEL INGRESO DE APODERADOS Y COLABORADORES	9
6.2	MEDIACIÓN ESCOLAR.....	10
6.3	DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	10
6.4	CHARLAS PARA APODERADOS	11
6.5	SEGURIDAD ESCOLAR.....	11
7.	DEBERES Y DERECHOS.....	12
1.1	DEL COLEGIO	12
7.2	DE LOS PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION.....	13
	EN LO QUE SE REFIERE A LA ACTITUD	13
	DERECHOS	13
	DEBERES	14
7.3	DE LOS PADRES Y APODERADOS	14
	DERECHOS	15
	DEBERES	16
	PROHIBICIONES DE LOS APODERADOS	19
	ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR LOS DEBERES Y PROHIBICIONES EN EL ESTABLECIMIENTO	19
7.4	DE LOS ESTUDIANTES	20
	DERECHOS	20
8.	NORMAS BÁSICAS	21
8.1	EN RELACIÓN A LO ACADÉMICO	21
	Los estudiantes, académicamente tienen los siguientes DEBERES.....	21

ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS ACADÉMICAS	22
8.2 PRESENTACIÓN PERSONAL Y PERTENENCIAS.....	23
DEBERES	23
ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS DE PRESENTACIÓN Y PERTENENCIAS EN EL ESTABLECIMIENTO	24
8.3 ASISTENCIA.....	25
Los estudiantes, con respecto a la Asistencia tienen los siguientes	25
DEBERES	25
ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS DE ASISTENCIA.....	26
8.4 PUNTUALIDAD	27
Los estudiantes, con respecto a la puntualidad tienen los siguientes DEBERES.....	27
ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS DE PUNTUALIDAD	27
8.5 SOBRE USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, CELULARES Y REDES SOCIALES	28
ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, CELULARES Y REDES SOCIALES	29
8.6 VALORES Y RELACIONES INTERPERSONALES	30
Los estudiantes, con respecto a los valores y sus relaciones interpersonales tienen los siguientes DEBERES	30
ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS DE RELACIONES INTERPERSONALES	31
8.7 INFRAESTRUCTURA Y PERTENENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO.....	32
DEBERES	32
ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS DE INFRAESTRUCTURA Y PERTENENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO	32
8.8 DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	33
ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS DE PROHIBICIONES EN EL ESTABLECIMIENTO.....	34
9. DE LAS FALTAS Y SANCIONES	35
SE CONSIDERARÁ COMO FALTA LEVE	35
Procedimiento.....	36
SE CONSIDERARÁ FALTA GRAVE	37
Procedimiento.....	38
SE CONSIDERARÁ FALTA GRAVÍSIMA.....	38
Procedimiento.....	40
10. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS.....	41
Se podrán adoptar las siguientes medidas disciplinarias.....	42

11. DE LA CONDICIONALIDAD	43
12. DEL CONSEJO DISCIPLINARIO	44
13. SON CAUSA DE CADUCIDAD Y/O NO RENOVACIÓN DE MATRICULA.....	45
14. EXAMENES Y TRABAJOS ESCOLARES POR TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO LECTIVO.....	47
15. CONDUCTO REGULAR	48
16. SUGERENCIAS RECLAMOS Y APELACIONES.....	48
17. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN	49

1. INTRODUCCIÓN

El Colegio San Francisco de Asís, de la ciudad de Castro, es un espacio en el que aprendemos a convivir unos con otros, donde se puede enseñar y aprender en forma sistemática una serie de habilidades de resolución pacífica y dialogada en un ambiente planificado y un escenario reflexivo.

Para ello es necesario basarse en una normativa que aborde los problemas de convivencia del día a día, pero es imprescindible un paso previo que tenga como finalidad educativa el desarrollo integral de la persona y que prevenga las consecuencias negativas de los conflictos.

Lo anterior contribuirá con la formación integral del estudiantado y creará competencias educativas básicas que ayuden al estudiante a tener relaciones interpersonales asertivas en su Colegio y en la sociedad.

La convivencia, se definir como el arte de vivir en paz y armonía con las personas y el medio que nos rodea. Es el clima de interrelaciones que se produce en nuestra comunidad educativa, es decir, una red de relaciones sociales que se desarrolla en un tiempo y espacio determinados y que convoca a los distintos actores que participan en ella a ser capaces de operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros. Se configura de este modo un espacio relacional de cooperación y crecimiento que se va reconociendo en nuestra vida cotidiana.

La educación en el diálogo, debe ser el principal instrumento para la construcción de una cultura de paz, ya que posibilita el aprendizaje mediante la promoción de valores y actitudes tales como: diálogo, tolerancia, solidaridad, rectitud, respeto de los derechos humanos y búsqueda permanente de la justicia.

Por ello, el **manual de convivencia escolar y reglamento interno** del Colegio, no solo es una herramienta que permite educar a nuestros estudiantes en disciplina dentro del establecimiento, sino también formar estudiantes íntegros, con valores y actitudes morales acordes al modelo que, en conjunto con los padres, el Colegio se esmera en desarrollar.

2. OBJETIVO GENERAL

Ofrecer al alumno una formación integral que le permita descubrir sus valores personales, para poder crecer hacia su plenitud humana en familia y en la sociedad, en un ambiente de libertad y fraternidad, viviendo el Evangelio según la forma observada y propuesta por San Francisco, actualizándolos a la luz de los actuales desafíos que la sociedad nos presenta.

2.1 MISIÓN

La Misión de nuestros colegios es formar a personas integrales con una educación Cristo céntrica y Franciscana reparadora, que genere aprendizajes innovadores de calidad en un ambiente fraterno, usando la pedagogía del amor, siendo agentes de cambio en una sociedad globalizada.

2.2 VISION

Somos una comunidad educativa Inclusiva de Iglesia Católica, que busca formar agentes de cambio para perfeccionar al hombre en su sana libertad, en los valores franciscanos y eucarísticos, amando al prójimo con servicio incondicional al otro, con conciencia ecológica que se transformen en líderes con capacidades académicas de alto desempeño a imagen de Cristo con actitud constructiva que los lleve a ser signos de Paz y Bien e instrumentos reparadores en un mundo global.

3. CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Los objetivos del manual de convivencia son:

- a) Establecer orientaciones y normas de convivencia para el logro de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Crear y regularizar las condiciones técnicas, pedagógicas y administrativas que propicien un clima de organización adecuado y sano, que favorezca el crecimiento personal y espiritual de todas las personas que conforman la Comunidad Educativa.
- c) Facilitar la adquisición y fortalecimiento de los valores humanos y cristianos en la comunidad educativa, basados en el carisma franciscano.
- d) Generar nexos efectivos de convivencia, participación,

3.1 EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El equipo de Convivencia escolar se compone de múltiples actores que representen a la comunidad en su totalidad, componiéndose de:

- Encargado de Convivencia Escolar.
- Director del Colegio.
- Inspector General.

- Representante del Departamento Social.
- Representante del Departamento Orientación.
- Representante de ETP y cuerpo docente.
- Representante del Programa Integración Escolar.
- Presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- Presidente del Centro de Estudiantes.

4. VALORES

- a) Amor a Dios, como guía espiritual en nuestras vidas cristianas.
- b) Libertad: valor esencial e inherente al ser humano.
- c) Respeto: entendido como guía y autocontrol de todas las relaciones humanas que se generan dentro de la comunidad escolar, así como también entre los diferentes estamentos del colegio.
- d) Respeto y cuidado con el medio ambiente y la naturaleza.
- e) Solidaridad: ayuda mutua entre los miembros de la comunidad, ya que sin esta es muy difícil el éxito de cada uno y de la comunidad.
- f) Amor al prójimo: entendido como el infinito amor y bondad que debe existir hacia el otro, configurado en la empatía y la buena disposición hacia el otro.
- g) Trabajo: constante y responsable, como medio de éxito y método de búsqueda de la verdad suprema y desarrollo humano, siendo este valor el que nos congrega en las aulas a diario.
- h) Honestidad: como la transparencia en el actuar y en el decir, para los desarrollos integrales de nuestros niños y niñas, basados en la educación cristiana.
- i) Integración: entendida en la diversidad humana en el ámbito social y cultural, nacionalidad, orígenes, y discapacidades.

5. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL QUE SUSTENTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Nuestra convivencia y el reglamento que la regula están basados en los siguientes documentos legales:

- Constitución Política de la República (Artículo 6, Artículo 7 y Artículo 19 N°1)
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación (Ley N° 20.370).
- Ley de Inclusión Escolar que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado (Ley 20. 845).
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (Ley N° 20.084).
- Ley de Abuso sexual (Ley N° 19.927).
- Legislación de Convivencia Escolar vigente.
- Proyecto Educativo.
- Ley sobre violencia escolar (Ley N° 20.536).
- Ley sobre violencia intrafamiliar (Ley N° 20.066).
- Ley sobre no discriminación (ley 20609)
- Ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Ley N °20.000)
- Código Procesal Penal.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1 DEL INGRESO DE APODERADOS Y COLABORADORES

- a) Toda persona que ingrese y permanezca dentro de dependencias del establecimiento, deberá estar debidamente registrado, así como los funcionarios tendrán su registro mediante la marcación de tarjeta o libro de firmas y los estudiantes con la asistencia diaria en el libro de clases. Las personas ajenas a estas condiciones, deberán ingresar al establecimiento por la portería del mismo, debiendo registrarse e ingresar solamente acompañados de un funcionario(a) mientras dure su estadía dentro del recinto, además deberá portar con una tarjeta identificadora con las siguientes consignas: “APODERADO, VISITA, COLABORADOR”.
- i. Se entenderá como **APODERADO** a toda persona que se encuentre registrado en el contrato de prestación de servicios como apoderado o apoderado suplente.
 - ii. Se entenderá como **VISITA** a toda persona que requiera ingresar al establecimiento y que no se encuentre registrado como funcionario, estudiante o apoderado, y no tenga como finalidad una prestación de servicio a la comunidad educativa como por ejemplo: agentes fiscalizadores, ex estudiantes, representantes de Universidades y Editoriales, SENDA, OPD, organismos gubernamentales y de orden.
 - iii. Se entenderá como **COLABORADOR** a toda persona que requiera ingresar al establecimiento con un fin de prestación de servicio a la comunidad educativa, ya sea mediante reparaciones o trabajos de infraestructura, capacitaciones o talleres, ejecutivos de ventas de AFP, Isapres, Editoriales, Caja de Compensación, Reparto de Alimentos JUNAEB, etc.
- b) La excepción en el registro de ingresos para los apoderados en portería, será sólo en las siguientes condiciones:

- i. En las reuniones de apoderados organizadas por el establecimiento en el horario y fecha que éste indique.
 - ii. En las Ceremonias, Eucaristías y Celebraciones que el establecimiento invite a la comunidad en los horarios y fechas que éste indique.
- c) Si durante las situaciones excepcionales mencionadas en el punto “6.1, b, ii”, el apoderado ingresa con un familiar o persona no registrada en el contrato de prestación de servicio, deberá registrarse en portería y portar con su tarjeta identificadora.

6.2 MEDIACIÓN ESCOLAR

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos que se generen dentro de la comunidad educativa, mediante el apoyo de los departamentos de Orientación y Convivencia Escolar, Inspectoría, docentes y estudiantes capacitados como mediadores.

6.3 DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Toda la comunidad educacional tiene el derecho y el deber de mantenerse informado y conocer el Manual de Convivencia Escolar, es por ello que el establecimiento deberá difundir el mismo.

- a) Durante reuniones de apoderados en los primeros meses del año lectivo.
- b) En los Horarios de Orientación a los estudiantes durante los primeros meses del año lectivo.
- c) Al personal del establecimiento durante jornadas en que el establecimiento disponga.
- d) Mediante un resumen incluido en el contrato de prestación de servicios a los apoderados y/o agenda escolar.

6.4 CHARLAS PARA APODERADOS

Los apoderados y la familia son el primer núcleo educativo y por lo tanto los Padres y apoderados de Familia serán los primeros formadores y colaboradores en la formación de sus hijos(as). Su acción será directa y participativa y por medio de un control afectivo y el testimonio de vida ejemplar, se integrarán la comunidad educativa en un objetivo común.

Es por ello que se entregarán en reunión de apoderados, talleres con temáticas acorde a las realidades de cada curso y del medio ambiente, en temas de convivencia escolar, Orientación y actividades preventivas programadas.

6.5 SEGURIDAD ESCOLAR

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) es un instrumento que nos permite el desarrollo de una Cultura de la Prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva y desarrollo proactivo de actitudes y conductas de autoprotección y seguridad.

El establecimiento cuenta con un equipo “Comité de Seguridad Escolar” y a través de él, identifican los riesgos a los que están expuestos, reconociendo sus recursos y capacidades para desarrollar una planificación eficiente y eficaz que integre programas o proyectos preventivos, planes de respuesta y otros, con el fin de evitar que estos riesgos se conviertan en desastres y propender una comunidad educativa más resiliente.

7. DEBERES Y DERECHOS

1.1 DEL COLEGIO

El **Colegio**, como entidad formativa debe:

- a) Considerar al estudiante individualizado como alumno regular del Colegio San Francisco de Asís” de Castro, en el curso especificado, a contar del 1° de Marzo del 2017, con todos los derechos y obligaciones que conlleva tal calidad, en conformidad a la legislación vigente.
- b) Estimular en el estudiante y su apoderado a un mejor conocimiento de Cristo y de la Iglesia Católica por Él fundada, y una actitud de compromiso y servicio a los demás, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
- c) Prestar los servicios de enseñanza al estudiante matriculado conforme a los Planes y Programas de Estudios que rigen el que hacer del Colegio en los respectivos cursos y niveles, durante todo el año lectivo fijado por el Ministerio de Educación, y mientras esté vigente el presente Contrato.
- d) Informar periódicamente del desarrollo del proceso de aprendizaje de su pupilo(a), mediante el Informe de Notas, Informe de Desarrollo Personal y Social, reuniones de apoderados y entrevistas.
- e) Disponer del personal docente, asistentes de la educación y servicios de apoyo que faciliten la prestación de servicios educacionales dentro de la jornada habitual de clases informada.
- f) Proporcionar a los estudiantes la infraestructura que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aulas, biblioteca, laboratorios u otras.
- g) Comunicar y difundir los contenidos del Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación.
- h) Otorgar los Certificados de Estudios correspondientes al nivel cursado, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

- i) Informar a los organismos competentes situaciones que pongan en riesgo la integridad física y/o psicológica del o la estudiante.
- j) Promover actividades extra programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del estudiante.
- k) Establecer políticas y procedimientos que promuevan el buen trato entre todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- l) Establecer políticas y procedimientos orientados a la seguridad de los estudiantes, que los protejan del maltrato y del abuso sexual dentro del contexto escolar.

7.2 DE LOS PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION

EN LO QUE SE REFIERE A LA ACTITUD DERECHOS

Los profesores y asistentes de la educación tiene derecho a:

- a) Recibir un trato justo, no discriminatorio y ser respetados por todos los estudiantes, apoderados y comunidad educativa.
- b) Respeto a su integridad física, moral y espiritual.
- c) Ser informados formalmente de las actividades académicas planificadas, sean éstas por reuniones, documentos firmados o correo electrónico institucional.
- d) En lo que se refiera al aspecto formativo y académico de los educandos, las opiniones y sugerencias serán consideradas en el contexto del consejo de disciplina y formación semestral.

DEBERES

- a) Deberán ser puntuales a todos los compromisos adquiridos con el establecimiento, manteniendo una presentación personal adecuada para cada actividad. En actos oficiales deberán usar tenida formal del Establecimiento.
- b) El trato con sus colegas deberá ser cordial y de respeto, como también hacia los estudiantes y apoderados.
- c) Su conducta deberá ser modelo y ejemplo para los estudiantes.
- d) Ser agente de evangelización y de humanismo cristiano con su vida ejemplar, participando de las Eucaristías u otras actividades de la Iglesia Católica.
- e) Dentro de su labor educativa y docente deberá abstenerse de hacer manifiesta su tendencia Política.
- f) El profesor y personal no docente está obligado a comunicar a la dirección o al Encargado del Departamento de Convivencia y Buen Trato del Establecimiento toda actitud o hecho delictual que observe o tenga conocimiento y que ocurra dentro del establecimiento, tanto de los alumnos, apoderados o personal que labora en él.
- g) Los profesores y personal no docente dada la responsabilidad de su cargo, tienen prohibido mantener contacto con los estudiantes del establecimiento (que no sean familiares) a través de todo tipo de redes sociales, llámese Facebook, Twitter, etc.

7.3 DE LOS PADRES Y APODERADOS

La familia es el primer núcleo educativo y por lo tanto los Padres de Familia serán los primeros formadores y colaboradores en la formación de sus hijos(as). Su acción será directa y participativa y por medio de un control afectivo y el testimonio de vida ejemplar, se integrarán la comunidad educativa en un objetivo común.

DERECHOS

- a) Que en la escuela se imparta el tipo de educación definido por el Proyecto Educativo, dentro del marco de las leyes vigentes.
- b) Ser recibidos por los profesores del establecimiento en los horarios de atención establecidos y recibir información semestral sobre la situación del estudiante, en los aspectos académicos y en el proceso de maduración afectiva, comportamiento social y religioso.
- c) Participar de las reuniones de sub-centro cuando sea convocado para tratar asuntos relacionados con la educación de su hijo, o de temas y/o actividades organizadas por el Centro General de Padres.
- d) Participar en las actividades eleccionarias para la formación del Centro General de Padres.
- e) Recibir por parte del colegio diversas instancias de formación humana y cristiana, a través de jornadas, reuniones, charlas, encuentros.
- f) Postular a su estudiante para optar a becas de colegiatura mensual, según lo establecido en el Reglamento de becas emanado de Dirección. También a beneficios entregados por el estado y que sean otorgados por el colegio en las fechas y horarios establecidos.
- g) Hacer uso de las dependencias del colegio para actividades de formación personal, religiosa o recreativa, previa autorización de la dirección.
- h) Podrán recibir ayuda o asesoría de distintos estamentos: ETP, inspección, Orientación, Dirección que le permitan resolver situaciones y/o problemas puntuales con respecto a su estudiante, siguiendo siempre el conducto regular.
- i) Recibir información sobre el rendimiento y situación escolar a través de un informe o entrevista con el profesor jefe y/o de asignaturas, en los días fijados para ello.
- j) Conocer el reglamento que rige a su hijo(a), pupilo(a) de acuerdo al nivel en que se encuentre: Reglamento de Evaluación y Promoción y Reglamento de Convivencia Escolar.

- k) Conocer, aceptar y firmar cada año escolar “El Contrato de Prestación de Servicios Educativos” teniendo presente aquellos motivos que son causales para término de este.

DEBERES

1. Adherir y aceptar los principios del Proyecto Educativo Institucional del Colegio, inspirado en la Misión Evangelizadora de la Iglesia Católica y la Orden de San Francisco.
2. Aceptar y cumplir con los contenidos del Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción.
3. Participar activamente de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el proceso educativo de sus hijos o pupilo(a) participando entre otras actividades en:
 - Reuniones de curso.
 - Jornadas de orientación.
 - Asistencia a entrevistas.
 - Asistencia a Tutorías familiares
 - Asistencia a Jornadas Franciscanas Espirituales (JFE)
 - Asistencia a misas familiares junto a su pupilo(a).
 - Celebraciones religiosas del calendario litúrgico que se lleven a cargo en el establecimiento.
 - Asistir a las reuniones de Sub-centros cuando convoca el Centro General de Padres y Apoderados.

Lo anterior haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende, para beneficio de su pupilo(a).

4. Velar por que el estudiante asista puntual y regularmente a clases, usando el uniforme completo del Colegio y sin otras prendas y accesorios de vestir. Asimismo, se entenderá por puntualidad el ingreso y el retiro del estudiante en los horarios establecidos por el Colegio, evitando la exposición de los

estudiantes a situaciones de eventuales riesgos fuera de los horarios de clases y/o en actividades lectivas en que los seguros escolares no tengan cobertura.

5. Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con todo el personal del Colegio.
6. Velar que el estudiante cumpla y respete el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y demás normativa interna.
7. Los cursos se conformará de acuerdo a criterios pedagógicos establecidos por el Colegio, los que se informará oportunamente. Este criterio de conformación de cursos regirá para todos los niveles del Colegio sobre la base de decisiones pedagógicas debidamente fundamentadas.
8. Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, materiales de Biblioteca, laboratorio, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario e instalaciones, ornamentación y demás implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo o pupila en conjunto con otros estudiantes.
9. Cumplir con los pagos mensuales en la forma y plazos fijados por la Fundación para el grado o curso que corresponda a cada estudiante; obligándose a pagar diez cuotas por concepto de mensualidad, lo que se hará en los primeros 5 días hábiles de cada mes, a contar de Marzo de cada año.

Para el año escolar 2017, el valor a cobrar será fijado por resolución exenta de la Seremi de Educación, antes del 25 de enero, según lo estipulado en la resolución N° 1572 de fecha 01 de septiembre de 2015 del Mineduc.

En el caso de realizar depósitos y/o transferencias bancarias se deben realizar en la cuenta corriente 83300069544 del Banco Estado, RUT: 65.762.970-7, a nombre de FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SAN FRANCISCO DE CHILOE y remitir copia del comprobante al email asiscast@gmail.com, indicando nombre y curso del estudiante que corresponda y posteriormente retirar su boleta en secretaria.

10. Al matricular a su pupilo en el Colegio, el apoderado pasa a integrar el **Centro General de Padres y Apoderados**, institución independiente y autónoma del Colegio con todos sus derechos y obligaciones especificados en el respectivo Estatuto y Reglamento.
11. El apoderado acepta la publicación de fotos de su hijo(a) en la página WEB del Colegio y en impresiones tales como Anuarios, Agendas, etc. En que se dé a conocer o promocióne la Institución Educativa, en actividades propias del Colegio.
12. Conforme al Proyecto Educativo Institucional (PEI) el apoderado desde Pre-Kínder a 4º Medio, acepta que su pupilo(a) asista y participe en clases de Religión Católica.
13. Respetar, la dignidad y el ejercicio de las competencias técnico profesionales del Personal Docente y Asistentes de la Educación, apoyarlos en la función de su labor en beneficio de la formación de los estudiantes.
14. Tener una actitud respetuosa y positiva con todos los miembros de la comunidad escolar, particularmente con profesores y apoderados sea en reuniones o fuera de ellas, evitando la crítica sin fundamento.
15. Justificar personalmente en Inspectoría, las inasistencias del estudiante a clases o a otras actividades escolares.
16. Los apoderados dejarán a sus hijos o pupilos en la puerta principal del establecimiento. No podrán ser atendidos por los profesores fuera del horario de atención de apoderados, ni en las salas de clases.
17. Firmar cuando se requiera, registro de Anotaciones negativas del estudiante en el libro de clases o en el registro de Inspectoría según sea el caso.
18. Los apoderados que deseen realizar un reclamo hacia algún profesor o cualquier funcionario del colegio, deberán seguir el conducto regular, antes de solicitar entrevista con dirección.
19. En caso que el estudiante se encuentre en tratamiento médico, deberá presentar la prescripción o receta con los medicamentos, psicotrópicos u otro fármaco que pudiese alterar o modificar su estado de consciencia o de conducta.

PROHIBICIONES DE LOS APODERADOS

- a) Ingresar sin autorización a las salas de clases, gimnasio o dependencias del colegio durante las actividades escolares.
- b) Para mantener el equilibrio en la convivencia escolar, no se permite discutir situaciones del estudiante con el profesor, en presencia del estudiante, de sus compañeros u otros apoderados.
- c) Organizar actividades fuera del Colegio, utilizando el nombre de éste, sin contar con la autorización de la Dirección.
- d) Faltar el respeto de cualquier forma, dentro y fuera del Colegio, al personal del establecimiento.
- e) Tener una conducta que desprestigie al colegio o sea contraria a las enseñanzas del establecimiento y de la Iglesia.
- f) Para un óptimo desarrollo de las reuniones de apoderados, se recomienda no asistir a ellas acompañados por sus hijos(as) o estudiante. Se sugiere, en caso de fuerza mayor, solicitar atención de apoderados con el profesor jefe.

ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR LOS DEBERES Y PROHIBICIONES EN EL ESTABLECIMIENTO

- a) La no asistencia del apoderado a reuniones o citaciones, quedará registrada en la hoja de vida del libro de clases del estudiante, siendo el profesor(a) jefe quien consigne la falta.
- b) El Colegio podrá exigir el cambio de apoderado(a) cuando así lo resuelva la dirección, sea por razones de falta de compromiso, responsabilidad y/o de respeto hacia algún integrante de la comunidad escolar. Si no hubiese otro adulto que pudiera tomar esta responsabilidad, o los que hay no dan garantías de mejorar la situación, el colegio no renovará la matrícula para el año siguiente.

7.4 DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS

- a) Educarse en un lugar y ambiente que favorezcan los procesos normales de aprendizaje y socialización.
- b) Que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad.
- c) Que sea escuchado y valorado en sus aptitudes, capacidades, intereses y opiniones.
- d) Recibir un trato digno, respetuoso de su integridad física y psicológica.
- e) No ser discriminado por: origen étnico, características físicas o psicológicas, nivel socioeconómico o cultural, enfermedades, orientación sexual, opción religiosa o tendencia política.
- f) Recibir una orientación cristiana católica que favorezca su desarrollo social y espiritual.
- g) Recibir asistencia en caso de accidente escolar o enfermedad de acuerdo a protocolo.
- h) Disponer de espacios y apoyo, para fortalecer su participación en la vida ciudadana.
- i) Recibir apoyo profesional y/o espiritual para resolver situaciones conflictivas personales y/o vulneraciones de derechos.
- j) Incorporarse a actividades pastorales, culturales y deportivas para lograr su plena realización que le ayuden en la búsqueda de su vocación.
- k) Tener un registro en la hoja de vida de las conductas positivas y negativas, así también de su desempeño.
- l) Recibir información de su rendimiento y situación escolar dentro de los plazos establecidos.
- m) Presentar sus observaciones frente a tratos o evaluaciones que considere inadecuadas, siguiendo el conducto regular: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Encargado del Departamento de Convivencia y Buen Trato, UTP, Dirección.

- n) A participar democráticamente en el Centro de estudiantes, de acuerdo a sus estatutos.
- o) Participar en actividades extra-programáticas debiendo cumplir los horarios y fechas que sean programadas por el profesor a cargo.
- p) Conocer las políticas y procedimientos orientados a la seguridad de los estudiantes, que los protejan de los maltratos físicos o psicológicos dentro del contexto escolar.
- q) Conocer las políticas y procedimientos que promuevan el buen trato entre todos los miembros de la Comunidad Escolar.

8. NORMAS BÁSICAS

8.1 EN RELACIÓN A LO ACADÉMICO

Los estudiantes, académicamente tienen los siguientes DEBERES

- a) Asistir a clases y toda actividad escolar o extra escolar en condiciones de salud y consciencia idóneos para permitir tanto los aprendizajes, como la seguridad del estudiante. Si éste está consumiendo medicamentos, psicotrópicos u otro fármaco que pudiese alterar o modificar su estado de consciencia o de conducta, deberá su apoderado presentar la orden médica correspondiente.
- b) Participar con actitud acorde a su edad, a las normas de buena convivencia y el contexto de todas las actividades curriculares y extra-programáticas.
- c) Mantener el orden y limpieza en salas, gimnasios, patios y entorno de colegio.
- d) Todo estudiante debe cumplir dentro del horario escolar, con la función de semanero, cuya responsabilidad se determina en el funcionamiento del curso (Comité de aseo).
- e) Presentarse con los útiles y los materiales necesarios para cada clase, presentar oportunamente las tareas y/o trabajos asignados, por el profesor de la asignatura correspondiente.

- f) Mantenerse dentro de la sala de clases durante los horarios que corresponda.
- g) Abstenerse de interrumpir en las salas durante las horas de clases, de ser necesario sólo se permitirá con la autorización de Inspectoría o Dirección según sea el caso.
- h) Abstenerse de consumir alimentos dentro de la sala de clases.
- i) Abstenerse de vender alimentos o artículos dentro del establecimiento sin autorización de Dirección.
- j) Dedicar su tiempo al estudio o labores académicas, obteniendo resultados acordes a sus capacidades y contexto personal.
- k) Realizar sus trabajos y/o evaluaciones de forma que evidencie su aprendizaje o los del grupo de trabajo (prohibido el plagio).
- l) Ser un agente activo en sus procesos de aprendizaje, con una actitud que contribuya a los aprendizajes de él y el grupo curso, estar al día con los contenidos y actividades de las clases.

ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS ACADÉMICAS

- a) Todo estudiante que se sospecha de estado de conciencia alterado, se deberá informar a Inspectoría, quien deberá citar en forma inmediata a su apoderado para realizar las acciones correspondientes de cuidado o traslado a un centro asistencial. Si el estado alterado de conciencia se debe al consumo de droga o alcohol, se procederá a derivar a la institución correspondiente, como Fiscalía OPD, SENDA.
- b) Todo estudiante que sea sorprendido(a) arrojando basuras u objetos en espacios no habilitados como basureros o lugar definido de almacenamiento, deberá colaborar a las personas encargadas, con el orden y aseo del lugar en que cometió la falta.
- c) Todo estudiante que cometa una falta en los ítems (c) y (h), será consignado en el libro de clases y deberán colaborar con restablecer el orden y/o guardar los alimentos.

- d) El grupo curso o estudiantes que comercialicen alimentos u otros artículos sin la autorización de Dirección, serán su falta consignada en el libro de clases, los objetos confiscados por Inspectoría y serán devueltos al apoderado.

8.2 PRESENTACIÓN PERSONAL Y PERTENENCIAS

DEBERES

- a) La higiene y presentación personal de los estudiantes desde Pre básica a 4° medio debe ser constante, siendo sus apoderados responsables de mantener éstas condiciones. Desde pre kínder a 4° Básico el uso del delantal o cotona en la sala de clases es obligatorio y desde 5° Básico hasta 4° medio usarán delantal blanco en las clases de Artística, Tecnológica y Ciencia.
- b) Los estudiantes deben presentarse sin joyas o adornos que no corresponden al uniforme. Se permitirá a las damas aros pequeños y sobrios adheridos a la oreja. No se permitirán cabellos teñidos, ni accesorios extravagantes. El pelo largo deberá usarse tomado. Los pinches en el pelo, pueden ser blancos, negros o azules.
- c) No está permitido el uso de maquillaje ni esmalte de uñas.
- d) Las clases de Educación Física se realizarán con el buzo oficial del colegio, debiendo usar zapatillas deportivas planas.
Los estudiantes de 1° a 4° básico, deberán traer utensilios de aseo personal, como toallas húmedas, polera de recambio; los estudiantes desde 5° Básico a 4° Medio deben traer estuche de aseo personal para que luego de la clase de Educación Física los(as) estudiantes se duchen y se vistan con el uniforme correspondiente.
- e) Todo Estudiante debe mantener su uniforme y útiles debidamente marcados.
- f) Los estudiantes deben cuidar sus objetos personales, manteniéndolos en el lugar que le corresponde. En caso hurto, robo o sospecha de hurto, informar inmediatamente al profesor a cargo de la asignatura o Inspectoría.

- g) Todo estudiante debe hacerse cargo de sus pertenencias personales y de su casillero. El colegio no se responsabilizará por pérdidas o daños a sus pertenencias como: celulares, equipos de audio y/o videos, notebooks, cámaras fotográficas, joyas, pendrive, dinero u otros objetos.
- h) El estudiante debe presentarse todos los días con el uniforme oficial del Colegio, el que se detalla en la siguiente tabla.

UNIFORME	DAMAS	VARONES	DIAS
Falda (4 cm sobre la rodilla)	Escocesa con plisado gris		De lunes a Viernes
Calcetas	Calcetas blancas	Calcetas gris	Lunes y Fechas especiales
Pantalón (no pitillo)	Azul (mayo a septiembre)	Gris	Lunes a Viernes
Polera	Blanca	Blanca	Lunes y Fechas especiales
Polera	Azul	Azul	Martes a Viernes
Zapatos	Negros (sin taco, terraplén)	Negros	Lunes a Viernes
Mochila	Azul o tonos oscuros	Azul o tonos oscuros	Lunes a Viernes
Polerón	Azul marino	Azul marino	Lunes a Viernes
Cabello	Sin teñir ni decorar	Corte colegial	Lunes a Viernes
UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA			
Buzo	Propio del Colegio	Propio del Colegio	Cuando corresponda
Zapatillas (sobrias)	Blanca- negra	Blanca- negra	Cuando corresponda

ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS DE PRESENTACIÓN Y PERTENENCIAS EN EL ESTABLECIMIENTO

- a) Será Inspectoría y los profesores de casa asignatura, quienes deberán fiscalizar el uso adecuado del uniforme y normas de higienes personal de los estudiantes.
- b) Todo estudiante que no cumpla con las normas básicas de higiene y presentación personal, deberá su profesor(a) jefe, retroalimentar al estudiante y a su apoderado, debiendo dejar registro de la reunión en el libro de clases. De continuar con la condición antes mencionada, el profesor jefe deberá entregar la información al departamento Social.

- c) El uso de elementos accesorios y/o a exposición deliberada de tatuajes, piercing u otros, será consignada en hoja de vida del libro de clases y considerada falta leve, debiendo guardar o cubrir el objeto expuesto.
- d) Aquellos estudiantes que imprevistamente no puedan cumplir con la reglamentación del uso del uniforme, deberán antes de ingresar a clases, presentar a Inspectoría, una comunicación firmada por el apoderado que informe el motivo de esta falta. Inspectoría autorizará la entrada del estudiante a clases.

8.3 ASISTENCIA

Los estudiantes, con respecto a la Asistencia tienen los siguientes

DEBERES

- a) Asistir regularmente a clases, debiendo cumplir con un 85% de asistencia para ser promovido(a) de curso.
- b) Permanecer en el establecimiento durante la jornada escolar.
 - 1) Si algún estudiante necesita retirarse antes del término de la jornada, en casos muy justificados, el apoderado deberá solicitar la autorización personalmente a Inspectoría, quien registrará la salida del estudiante.
 - 2) En caso de que un estudiante por problemas de salud inesperado deba retirarse, se le comunicará al apoderado telefónicamente de la situación para que concurra al establecimiento a retirar al estudiante o para que envíe a alguien en su reemplazo.
 - 3) Los encargados del transporte escolar no están autorizados para retirar estudiantes fuera de los horarios establecidos; de darse la necesidad el apoderado deberá solicitarlo personalmente el día anterior.
- c) Solo el apoderado titular o apoderado suplente, podrá personalmente justificar la inasistencia del estudiante, en caso contrario, el estudiante deberá presentarse con un documento que justifique también al apoderado.
- d) Los estudiantes(as) deben cumplir con el horario y asistencia a sus actividades de Taller Extra-programático.

- e) Los estudiantes que falten a clases, deberán obtener las materias y trabajos realizados durante la jornada y nivelar su aprendizaje.

ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS DE ASISTENCIA

- a) En casos excepcionales, cuando la asistencia sea igual o inferior al 85%, solo el director previa consulta al profesor jefe, estará facultado para promover a un estudiante que esté por debajo del porcentaje señalado según la normativa legal vigente
- b) El estudiante(a) que haga abandono del colegio durante la jornada escolar o extraescolar (salida pedagógica, deporte, caminata al Santuario de Los Andes) sin autorización o se ausenta a clases estando en él, deberá obligatoriamente presentarse con su apoderado al día siguiente a las 08:00 hrs. *Se considera falta grave.*
- c) La inasistencia a clases debe ser justificada personalmente por el Apoderado titular o suplente el mismo día del ingreso del estudiante al colegio, o bien enviar una comunicación escrita explicando la situación, de lo contrario, será considerada una falta grave. Inspectoría deberá citar apoderado y registrar la situación en el libro de clases.
- d) Se comunicará vía telefónica al apoderado cuando un estudiante no asista a clases y no se encuentren antecedentes de su inasistencia.
- e) Cuando un estudiante falte al colegio por más de 5 días consecutivos sin presentar justificación, el profesor jefe deberá informar a la asistente social para que se investigue el motivo de la ausencia del estudiante. En caso de no haber motivo justificado el establecimiento notificará a carabineros de la situación, y se tomarán las medidas correspondientes al caso.
- f) Por inasistencias prolongadas sin justificación, la Dirección y el consejo de profesores podrán cancelar la matrícula del estudiante para el año siguiente.

- g) De no cumplir con la asistencia y puntualidad de los Talleres extra-programáticos, el profesor podrá retirar al estudiante del taller, previa conversación con el Apoderado.

8.4 PUNTUALIDAD

Los estudiantes, con respecto a la puntualidad tienen los siguientes DEBERES

- a) El colegio tendrá el siguiente horario de clases: La entrada para todos los estudiantes es a las 08:00 hrs y la salida dependerá cada año de su horario correspondiente.
- b) Todo estudiante deberá ingresar a su clase, taller o jornada extra programática inmediatamente después de tocado el timbre, campana u horario que indique: el inicio de la jornada, el ingreso después de los recreos, ingreso después de colación u otra circunstancia que determine el profesor o Inspectoría General.

ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS DE PUNTUALIDAD

- a) Los estudiantes que lleguen a clases después de las 08:15 horas, deberán permanecer en el hall de entrada al colegio. Inspectoría les entregará el pase correspondiente para ingresar a sus salas de clases después del cambio de hora correspondiente a su nivel.
- b) En el inicio de la jornada y en el transcurso de éstas, cuando existan atrasos después de los recreos y la hora de colación, los pases de ingreso tendrán dos calificaciones.
- I. Involuntario: cuando hace referencia a situaciones en que el atraso del estudiante no depende de su responsabilidad.
 - II. Voluntarios: cuando hay responsabilidad de parte del estudiante. En este último caso el profesor a cargo del curso debe consignar la situación en

la hoja de vida del estudiante y entregar la información al inspector de ciclo, quien aplicará la sanción de acuerdo a reglamento

- c) Al tercer atraso consignado, los estudiantes deberán presentarse con el apoderado, previa citación de Inspectoría. Si no existiese modificación en la conducta del estudiante e incurre reiteradamente en la falta, esta será considerada grave, aplicándose las sanciones correspondientes.
 - I. En caso que el apoderado titular o suplente no se presente, se podrá ejecutar la sanción de cambio de apoderado por falta de compromiso
- d) Si el estudiante llega atrasado a una evaluación, deberá completar la prueba en su sala en el tiempo que le quede.

8.5 SOBRE USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, CELULARES Y REDES SOCIALES

- a) Está prohibido el uso de celular o cualquier aparato electrónico durante las horas de clases por parte de los estudiantes desde Pre-kinder a 4º Medio, la excepción se prescribirá por uso con fines académico indicado por docentes o departamentos del establecimiento.
- b) Se entenderá por horas de clases las ocurridas dentro o fuera del aula, en educación física, actos cívicos y/o religiosos o en cualquier actividad académica, salvo en la giras de estudio, en donde se podrá usar solo con autorización del docente o personal a cargo.
- c) Los estudiantes que decidan traer sus celulares y/o equipos de sonido al Colegio, deberán mantenerlos apagados y guardados en sus bolsos o mochilas durante las horas de clases. El Colegio no responderá por pérdidas o daños ocurridos a estos equipos.
- d) El acceso a las redes sociales debe estar supeditado al cumplimiento que exige la Ley, por lo tanto, será responsabilidad de los padres y apoderados supervisarlos.
- e) El uso de redes sociales y juegos en línea no están autorizados desde los equipos del Colegio.

ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, CELULARES Y REDES SOCIALES

- a) A los estudiantes que transgredan esta norma, el docente o Inspectoría les deberá requisar sus equipos, los cuales deberán ser retirados solo por sus apoderados en la Inspectoría correspondiente al día siguiente de haber ocurrido el hecho. En una segunda oportunidad se aplicará la misma medida, pero este hecho será considerado como falta grave y derivará en Amonestación.
- b) Si el estudiante y/o el apoderado difama o agrede a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (página web, facebook, chat, e-mail, blogspot, foros, twitter, whatsapp, etc) a algún integrante de la Comunidad Educativa, será considerada una falta gravísima, y se suspenderá por tres días, en el caso de reincidir en la misma acción, se pondrá término al presente Contrato, cancelando o no renovando la Matrícula, pudiendo el afectado o el Colegio denunciar el hecho a tribunales.
- c) Si un estudiante o grupo de estudiantes, difama o agrede a un miembro de la comunidad educativa a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, deberá, como medida reparatorias y pedagógica, realizar una mediación con el o los afectados y realizar una disertación en horario de Orientación con la tema y en los cursos que determine el Equipo de Convivencia Escolar. Será el profesor Jefe quien evalúe la disertación y la consigne en la hoja de vida del libro de clases. Esta medida es sucesora de las medidas y sanciones que determinadas en el punto anterior (ítem b).

8.6 VALORES Y RELACIONES INTERPERSONALES

Los estudiantes, con respecto a los valores y sus relaciones interpersonales tienen los siguientes DEBERES

- a) Todo estudiante debe actuar siempre con honestidad, esto es, decir siempre la verdad e informar de quienes atenten contra las normas de convivencia del establecimiento.
- b) Respetar a los compañeros, profesores, asistentes, auxiliares y demás agentes de la comunidad educativa, colaborando con ellos en la creación de un clima de convivencia y solidaridad que favorezca la integración y el trabajo escolar.
- c) Ser respetuoso(a) en el modo de expresarse, a través del lenguaje y modales, por respeto a sí mismo y hacia los demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) Ser respetuoso(a) en todo lugar, principalmente en las celebraciones religiosas, actos y demás eventos deportivos, artísticos y culturales programados por el establecimiento u otras instituciones en las que le corresponda participar.
- e) Tener una actitud de respeto y valoración del medio ambiente, de la flora y la fauna.
- f) Todo estudiante debe mantener una actitud de respeto tanto de su cuerpo y el de los demás.
- g) Todo estudiante debe evitar manifestaciones indecorosas de pololeo o juegos de connotación sexual dentro del establecimiento o en actividades en que represente al establecimiento.
- h) Los estudiantes deben respetar el puesto otorgado por el profesor jefe dentro del aula, en las asignaturas y tiempo que estipule.
- i) Solicitar autorización al Inspector General o delegado de éste, para ingresar con personas ajenas al establecimiento.
- j) Informar inmediatamente al equipo Inspectoría, Convivencia Escolar o cualquier adulto del colegio, la presencia de personas ajenas y que no porte su credencial de visita o colaborador, dentro del establecimiento.

ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS DE RELACIONES INTERPERSONALES

- a) En caso que un estudiante no actúe con honestidad, no diga la verdad u oculte información, será Convivencia Escolar y buen trato quienes determinarán la sanción dependiendo de la gravedad de la falta.
- b) En caso de obstruir el normal funcionamiento de Ceremonias o actos del establecimiento, los responsables serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta y su nivel de responsabilidad en ella.
- c) En caso de situaciones de agresión física, verbales o amenazas entre estudiantes, inspectoría podrá, según la gravedad de la situación: realizar una mediación, suspender a los involucrados o medidas reparatorias que se encuentren en este manual, dejando registro en el libro de clases e informado al apoderado. Si existencia de lesión o porte de armas, ésta será informada a la Fiscalía.
- d) Ante manifestaciones de pololeo dentro del establecimiento, inspectoría conversará con los estudiantes, de repetirse la misma acción se citará a apoderados revisando el contexto y se determinarán medidas que van desde la suspensión por uno a más días, hasta la prohibición de estar juntos en actividades escolares y en los recintos del Colegio.
- e) Si un estudiante es sorprendido con personas ajena al establecimiento y sin las credenciales o permisos correspondientes, en las dependencias del mismo, deberá su acompañante hacer abandono del recinto e inspectoría determinara la sanción dependiendo de la gravedad de la falta.

8.7 INFRAESTRUCTURA Y PERTENENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

DEBERES

- a) Velar por el cuidado de las instalaciones, el mobiliario y el material didáctico que el Establecimiento pone a su disposición.
- b) Velar por el cuidado del entorno natural del colegio.
- c) Dejar ordenados y limpios los espacios que utilicen, como su puesto en sala de clases, casino.
- d) Los cursos deben entregar al finalizar el año escolar, sus salas en las mismas condiciones que las recibieron al comienzo del año. Esto incluye entre otros, los vidrios, muebles, cortinas, estanterías, casilleros, instalación eléctrica, radiadores, equipamiento de datos, sonido e imagen.

ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS DE INFRAESTRUCTURA Y PERTENENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

- a) La sustracción o destrozo de material dentro del establecimiento son consideradas faltas gravísimas, incluso delito.
- b) Si el estudiante deteriora o destruye involuntariamente algún material o bien del colegio, Inspectoría citará al apoderado, quien deberá reponer o cancelar su reparación en su totalidad en un plazo de 30 días como máximo.
- c) Si un estudiante deteriora o destruye voluntariamente o producto de un descontrol emocional algún material o bien del Colegio, Inspectoría citará al apoderado, se consignará la situación en el libro de clases. Deberá reponer lo dañado en un plazo de 30 días como máximo, además recibirá la sanción que determine el equipo de Convivencia Escolar o Inspectoría.
- d) Si un estudiante daña el entorno natural del colegio, llámese también flora, fauna o invernaderos, deberá realizar acciones de reparación o reposición que se proyecten en la incorporación de aprendizajes, como disertaciones a su curso promoviendo el respeto por la naturaleza o del ser vivo dañado.

- e) Si un estudiante o el curso en su generalidad dejan los espacios sucios o en condiciones deplorables, El profesor o encargado del área, deberán exigirles a éstos mismos limpiar u ordenar el espacio antes de terminar la jornada escolar. Si la conducta es reiterada, Inspectoría consignará la situación en el libro de clases, además de determinar la medida reparatoria y pedagógica consensuada entre Inspectoría y profesor jefe.
- f) Un curso que durante el año ha deteriorado su sala e implementación por mal uso o pérdida, debe reponer y/o reparar lo dañado hasta que se devuelva en las mismas condiciones que la recibió.

8.8 DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

- a) No está permitido el porte, consumo, comercialización o compartir cigarros, vaporizadores, bebidas alcohólicas y/o cualquier tipo de drogas (sin receta médica), dentro del Colegio o fuera vistiendo el uniforme.
- b) No está permitido el porte de elementos que permitan la elaboración o manipulación de drogas.
- c) No está permitido el porte o exhibición de objetos cortantes, punzantes, arma blanca, de fuego o de fogueo (fantasía) o cualquier elemento que pueda causar daño físico o psicológico a otras personas.
- d) No está permitido el uso de cuchillos cartoneros dentro del establecimiento.
- e) No está permitido el porte de elementos inflamables o químicos, salvo aquellos que estén destinados al uso personal como desodorantes, antitráspiraste, desodorante ambiental, los que sólo se podrán usar según la recomendación del fabricante.

ACCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR NORMAS DE PROHIBICIONES EN EL ESTABLECIMIENTO

- a) El porte o consumo de cigarros o vaporizadores dentro del establecimiento serán consignado y confiscados por el Equipo de Convivencia Escolar, devuelto solo a su apoderado. El estudiante deberá exponer en Horario de Orientación en su curso un trabajo de prevención en consumo de cigarros o vaporizadores, la que será evaluada por profesor jefe, siendo su valoración consignada en la hoja de vida el libro de clases.
- b) Todo tráfico de alcohol o droga dentro del establecimiento está penalizado por la ley, deberá ser denunciado por cualquier miembro de la comunidad educativa al Equipo de Convivencia Escolar, quien deberá llamar a su apoderado y Carabineros de Chile, procediendo según el Artículo 175 del CPP. Una vez hecha la denuncia el caso quedará en manos de los Tribunales de Justicia o Institución correspondiente. Deberá quedar consignado en la hoja de vida del libro de clases y se considerará como falta gravísima.
- c) El porte, exposición o uso de todo tipo de armas, municiones o líquidos que pueda provocar daño físico o psicológico a un otro, deberá ser denunciado por cualquier miembro de la comunidad educativa al Equipo de Convivencia Escolar, quien deberá llamar a su apoderado y Carabineros de Chile, procediendo según el Artículo 175 del CPP. Una vez hecha la denuncia el caso quedará en manos de los Tribunales de Justicia o Institución correspondiente. Deberá quedar consignado en la hoja de vida del libro de clases y se considerará como falta gravísima
- d) Las medidas reparatorias de las faltas en los puntos 4 y 5, consistirán en que el estudiante deberá en su curso, exponer en Horario de Orientación, un trabajo de prevención o del riesgos asociados a su falta, la que será evaluada por profesor jefe, siendo su valoración consignada en la hoja de vida el libro de clases. Además, se evaluará con Departamento de Orientación su derivación y atención externa de psicólogo o entidad que propicie el apoyo al estudiante.

9. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se Considerará falta a aquellas conductas que afecten, vulneren o transgredan la sana convivencia escolar, al proceso formativo, académico y/o valórico, considerado por el Colegio como deseable para la comunidad educativa.

SE CONSIDERARÁ COMO FALTA LEVE

1. El descuido en la higiene y presentación del uniforme, usar accesorios no considerados en este manual, como percing, aros colgantes, anillos, etc.
2. La disrupción en clases, que perjudique el aprendizaje de los estudiantes y que distraiga la atención del grupo curso.
3. Provocar ocasionalmente desórdenes dentro de la sala de Clases y/u otro lugar del Colegio.
4. Incumplimiento a los deberes escolares: no tomar apuntes, no anotar instrucciones o , la no realización de ejercicios, no traer tareas asignadas, equipo de gimnasia, presentarse a clases sin material ni entrega de trabajos solicitados, y todos aquellos elementos que le impidan realizar sus labores escolares.
5. Llegar atrasado(a) después de iniciada la jornada escolar y/o presentarse en la sala de clases sin la autorización de inspectoría.
6. El no uso de la Agenda Escolar para las comunicaciones en ocasiones pertinentes.
7. Inasistencia a actos cívicos y religiosos oficialmente citados por el Establecimiento.
8. Portar joyas o accesorios personales, así como celulares, u otros equipos tecnológicos que interrumpan el normal desarrollo de las clases y la convivencia escolar.
9. Utilizar dependencias o implementos del Colegio sin la respectiva autorización.

10. Manifestar actitudes de pololeo dentro del establecimiento, considerando especialmente la presencia de estudiantes de pre básica y primer ciclo básico como testigos de la conducta.
11. Ausentarse de la sala de clases sin autorización del profesor.
12. No respetar las reglas que se indiquen durante las salidas pedagógicas, previamente autorizadas por UTP.
13. Usar casillero que no le corresponde.

Procedimiento

1. Cuando el estudiante cometa alguna de estas faltas, por primera vez, el profesor o inspector, deberá acercarse al estudiante, recogiendo su versión de los hechos y su sentir, además podrá amonestar de manera verbal y/o escrita en su hoja de vida.
2. Si incurre en una segunda vez en una de ellas, el profesor jefe conversará con el estudiante, orientándole de manera adecuada, cuya entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.
Además, como medida pedagógica se pedirá al estudiante realice acciones que le aporten en una reflexión de la falta cometida. Las acciones deberán ser realizadas según el contexto de la situación inicial, ya sea en el momento mismo de la falta, o un trabajo a presentar durante la clase de Orientación.
3. Cuando el estudiante incurra por tercera vez en la falta, se citará al apoderado, si éste no acude al llamado, la falta pasará a grave, consignando en su hoja de vida la situación, pudiendo Inspectoría General derivar el caso a convivencia escolar.

SE CONSIDERARÁ FALTA GRAVE

1. La triple incidencia en una falta leve registrada en el libro de clases.
2. El incumplimiento en un compromiso contraído con personal del colegio (actividades de pastoral, extraescolar.)
3. Negarse a dar una disertación o a realizar una prueba en el momento solicitado por el profesor.
4. Hacer abandono del colegio durante la jornada escolar sin autorización.
5. No asistir a reforzamientos/nivelación en el horario indicado.
6. No asistir a clases sin el conocimiento o autorización del apoderado.
7. Negar u omitir información respecto de situaciones disciplinarias personales o que involucren a otras personas.
8. Realizar actividades que interfieran en el desarrollo de la clase tales como: conversación inoportuna y reiterada, jugar, leer revistas, maquillarse, usar cámaras de video o fotográficas, hablar por celular en clases.
9. No traer cuadernos, libros, útiles de alguna asignatura correspondiente al día y horario sin justificación.
10. Ser expulsado (a) de algún evento o ceremonia oficial del Colegio, por algún comportamiento que altere el orden de la ceremonia.
11. Proferir groserías, palabras soeces en liturgias, clases, recreos o en cualquier evento que se desarrolle dentro o fuera del Colegio vistiendo el uniforme.
12. Permanecer fuera de la sala de clases sin autorización
13. Ingresar a oficinas o sala de profesores sin autorización.
14. Comercializar cualquier artículo comestible o de otro tipo sin la debida autorización. Si ello ocurriera, se requisaran los artículos y no serán devueltos.
15. Discriminar por origen étnico, socioeconómico, cultural, características físicas y psicológicas, orientación sexual, enfermedades, opciones religiosas u políticas.

Procedimiento

1. Registrar la situación en el libro de clases.
2. Citar al apoderado para informarse de la situación, para contraer eventuales compromisos.
3. Cuando se vea afectado el rendimiento escolar, se delegará la situación también a Orientación.
4. Cuando alguna de estas faltas sea cometida tres veces, pasará a considerarse como gravísima y se adoptarán las medidas que corresponda.

SE CONSIDERARÁ FALTA GRAVÍSIMA

1. A la disciplina: actitudes y comportamiento que van en contra de la línea y espíritu del colegio y que afecten a la moral y las buenas costumbres.
2. Conductas que dañan a personas, tales como: Bullying, agresiones físicas, agresiones verbales o de índole sexual, lenguaje grosero, tonos despectivos de discriminación y descalificación a la persona, matonaje, abuso sexual, o acciones de índole sexual, etc.
3. Alterar y falsificar notas en el registro escolar u otros documentos oficiales.
4. Destrucción intencional del material que está al servicio de la comunidad: textos, mobiliario, o pertenencias de otro alumno, entre otros.
5. Falsificar justificativos, firmas o presentar trabajos ajenos como propios.
6. Falta de honradez o complicidad en ellas; tales como: hurtos, robos o agresiones físicas.
7. Introducir, comercializar, regalar o portar alcohol o drogas, tales como estupefacientes u otros, en el establecimiento o en actividades inherentes a él.
8. Portar arma blanca, de fuego, foguero, municiones u otras.
9. Reincidir por tercera vez se transforma en falta gravísima.
10. Introducir textos, revistas y otro material audiovisual que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres, ejemplo: bajar material pornográfico de Internet dentro del establecimiento.

11. Difundir material impreso o hacer uso de la red de internet (facebook, twitter y otros) para ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad escolar provocando daño social, psicológico al o los afectados.
12. Rebeldía acompañada de actitudes agresivas e insolentes que atenten hacia un miembro de la comunidad educativa.
13. Faltar a la verdad tomando el nombre de profesores, directivos, inspectores, Asistentes de la educación, para beneficio propio o como justificación.
14. Ocupar las dependencias del Establecimiento sin la debida autorización, alterando con ello el normal desarrollo de las actividades.
15. Sustraer dinero, objetos y/o documentos ajenos.
16. Adulterar, dañar o destruir libro de clases, agenda escolar, justificativos, citas al apoderado, pruebas, documentos y/o sistema computacional institucional.
17. Salir sin la debida autorización, antes del término de las actividades programadas dentro o fuera del Colegio.
18. Faltar a clases sin autorización, engañando a padres y/o profesores al no concurrir al Colegio.
19. No ingresar a la sala de clases estando en el establecimiento.
20. Fumar, consumir cualquier bebida alcohólica o droga durante la jornada escolar y en cualquier actividad extra programática, dentro o fuera del establecimiento, portando o no el uniforme.
21. Tener una actitud descortés o lenguaje grosero hacia sus pares, las autoridades, personal docente y asistentes de la educación o adulto en general.
22. Portar armas, municiones, cortaplumas, cuchillos, o similares.
23. Participar en cualquier hecho ilícito penal dentro o fuera del Colegio. Al constatarse el delito dentro del establecimiento, se hará la denuncia según establecen los respectivos protocolos de acción del Colegio.
24. Realizar actos de violencia escolar tales como, acoso permanente en contra de uno o más integrantes de la comunidad, ya sea por medios electrónicos, digitales o personalmente.

25. Faltar el respeto a los signos sagrados y símbolos patrios e institucionales.
26. Encubrir conductas de otros estudiantes que vayan en contra del Reglamento Interno.
27. Cualquier conducta que afecte gravemente la Convivencia escolar.

Procedimiento

1. Registrar el hecho en el libro de clases.
2. Se citará al apoderado en forma inmediata, a través del Departamento de Convivencia y Buen Trato y de la Dirección (Inspectoría).
3. Será suspendido por tres días, siendo notificado en presencia del apoderado debiendo firmar en el registro, la sanción correspondiente, en inspectoría.
4. Quedará en situación de seguimiento, a cargo del Departamento de Orientación.
5. Si la falta se cometiera dos veces, el alumno o alumna nuevamente será suspendido, quedando automáticamente condicional, siendo notificado en presencia del apoderado, debiendo firmar en el registro en inspectoría.
6. En caso de delitos contemplados en la ley de responsabilidad adolescente (riña, porte o consumo de drogas y/o alcohol, porte o uso de armas, etc) el establecimiento se contactara en forma directa con carabineros para el retiro del o los estudiantes comprometidos en los hechos, con el fin de constatar lesiones si correspondiese y presentar la denuncia a las autoridades, debiendo acudir sus padres o apoderados al establecimiento para tomar conocimiento de la situación y acompañar el proceso.

10. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS

Las acciones reparatorias, formativas y punitivas que se explicitan en este Reglamento, operan, según el orden, luego de haber aplicado las siguientes estrategias o acciones:

1. Cuando el estudiante cometa alguna falta leve, por primera vez, el profesor o inspector, podrá amonestar de manera verbal y/o escrita en su hoja de vida.
2. Si incurre en una segunda vez en una de ellas, el profesor jefe conversará con él o la estudiante buscando una orientación adecuada, cuya entrevista debe quedar registrada en la hoja de vida del libro de clases.
3. Además, como medida pedagógica se pedirá al estudiante realice acciones que le aporten en una reflexión de la falta cometida. Las acciones deberán ser realizadas según el contexto de la situación inicial, ya sea en el momento mismo de la falta, o un trabajo a presentar durante la clase de Orientación.
4. Cuando el estudiante incurra por tercera vez en la falta, se citará al apoderado, si éste no acude al llamado, la falta pasará a grave, consignando en su hoja de vida la situación, pudiendo Inspectoría General derivar el caso a convivencia escolar.
5. El profesor jefe en conjunto con Inspectoría, podrán derivar al estudiante al Departamento de Orientación, para que inicien el apoyo especializado, con el objetivo de alcanzar un cambio positivo de la conducta o un mejoramiento de sus evaluaciones.
6. Los Psicólogos del Departamento de Orientación podrán sugerir a los Padres, apoyo especializado externo, si la situación o evaluación lo amerita.
7. Toda sanción o medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta y se respetará en todo momento la dignidad de los involucrados.

Se podrán adoptar las siguientes medidas disciplinarias

1. **Medidas de resolución pacífica de conflictos:** consisten en la aplicación de estrategias de diálogo, mediación y negociación como forma resolver situaciones constitutivas de faltas a la buena convivencia. Ejemplo: mediación en conflictos menores, negociación para lograr acuerdos y compromisos ante una falta reiterada, etc.
2. **Medidas Formativas:** son sanciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño.
 - a. Las medidas formativas pueden ser aplicadas en el transcurso del horario escolar o después de éste, siempre y cuando los apoderados estén de acuerdo, firmen el registro de la hoja de vida en el libro de clases y se asegure el regreso del niño o la niña a su hogar. Se podrán aplicar las siguientes medidas formativas:
 - I. Limpiar algún espacio del Colegio.
 - II. Ordenar su sala de clases.
 - III. Cooperar en la biblioteca del colegio.
 - IV. Asistir a alguna profesora del primer o segundo ciclo.
 - V. Limpiar vidrios
 - VI. Ordenar las bodegas del gimnasio
 - VII. Ordenar, clasificar y ubicar ropas o prendas perdidas.
 - VIII. Asistir después del horario a actividades de refuerzo, lectura o trabajos de estudio.
 - IX. Y todas aquellas consideradas efectivas.
3. **Medidas reparativas:** consideran gestos de amabilidad y atención que un estudiante que reflexionó por sus faltas cometidas, puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Ejemplo: finalizar de forma asertiva el conflicto, enriqueciendo las relaciones, reparar el vínculo, reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos, etc.

4. **Medidas punitivas:** son medidas que conllevan restricciones relativas a los derechos y/o privilegios del estudiante en el Colegio, o en su defecto, que anticipan la posibilidad que ello ocurra. Ejemplo: no renovación de la matrícula, suspensión de clases y asistencia a rendir pruebas y tareas escolares fuera de horario etc.
5. **Sanciones comunes:** son medidas que por su gravedad constituyen un llamado severo de atención por medio de los instrumentos que el Colegio posee para ello como lo son: comunicaciones, papeletas, agenda escolar y el libro de clases. Ejemplo: incumplimiento constante, actitud disruptiva permanente en las sala de clases, etc.
6. En el caso específico de conflictos que conlleven a la violencia física grave se informará a los apoderados mediante una papeleta y/o agenda escolar, citación de los mismos al día siguiente y aplicación de paso disciplinario: Suspensión.
7. Se solicitara presencia de carabineros si las lecciones son graves y los estudiantes involucrados tienen más de 14 años de edad.
8. Todas las medidas antes mencionadas serán debidamente fundamentadas y podrán ser apeladas ante Dirección.

11. DE LA CONDICIONALIDAD

1. La condicionalidad es un medio y una medida disciplinaria que se aplicará después de haber agotado todas las instancias intermedias, desde una amonestación verbal o escrita, entrevista al apoderado, al estudiante apoyo y evaluación de los distintos estamentos (Profesor Jefe, Equipo de Convivencia y Buen Trato, UTP y Orientación).
2. Esta medida es para que el estudiante y/o su apoderado tome consciencia y supere serias deficiencias en su rendimiento académico o conductual.

3. Esta medida será tomada por el Inspector General cuando en el transcurso del año se haya afectado la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad y otras acciones detalladas en el Manual como faltas graves, prohibiciones de los estudiantes y/o apoderados.
4. Se procederá también a condicionar la permanencia de los estudiantes que en el transcurso del año presenten reiteradas observaciones negativas siguiendo el conducto de las medidas disciplinarias que ampara este Reglamento.
5. Las faltas que concierne a los apoderados en el punto 7.3 De los Padres y Apoderados.

12. DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

1. Un mes antes de finalizado el año lectivo se desarrollará el Consejo Disciplinario consultivo constituido por los profesores e inspectores de nivel, los cuales realizarán una evaluación de los antecedentes y observaciones registradas de todos los estudiantes que han presentado problemas disciplinarios en el transcurso del año. Dicho Consejo presentará una nómina solicitando la condicionalidad del o los estudiantes al Director quien convocará a un equipo multidisciplinario resolutivo, constituido por el Director, Inspector General, UTP, Coordinadora PIE, Asistente Social y Psicólogos del establecimiento, que evaluarán caso a caso la necesidad de la condicionalidad del o los estudiantes. El equipo multidisciplinario, previo estudio presentará una nueva nómina con selección definitiva de los estudiantes que condicionan su permanencia en el colegio.
2. Los apoderados serán notificados por el Inspector General para comunicar la situación del estudiante. En caso de no presentarse se enviará al hogar carta certificada explicando la situación.
3. En el momento de la matrícula los apoderados deberán firmar la carta de condicionalidad respectiva.

13. SON CAUSA DE CADUCIDAD Y/O NO RENOVACIÓN DE MATRICULA

Se pondrá **término al presente Contrato, cancelando o no renovando la Matrícula**, en las siguientes situaciones:

1. Si la Dirección y el Consejo de Dirección o previo informe del Consejo de Profesores del Ciclo, determinen que se ha cometido falta grave al Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Si existe, por parte del apoderado, incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el punto **DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS APODERADOS**.
3. Si se ha incurrido en algunas de las siguientes acciones:
 - a. Si el estudiante y/o el apoderado difama o agrede verbal, físicamente o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (página web, facebook, chat, e-mail, blogspot, foros, twitter, whatsapp, entre otros, a algún integrante de la Comunidad Educativa.
 - b. Si el alumno(a) sustrae bienes de sus compañeros(as) o de algún integrante de la Comunidad Educativa o del Colegio, ocasiona daños o destruye intencionalmente la propiedad ajena, materiales de apoyo pedagógico, implementos, mobiliario o instalaciones del Colegio, los que en tal caso deberán ser restituidos y/o reparados.
 - c. Si el estudiante asiste al Colegio bajo los efectos de alcohol o drogas porta, consume, comparte o comercializa drogas, sustancias prohibidas o induzca a su consumo; fume, porte, comparte, consume o comercialice bebidas alcohólicas; exhiba, porte, almacene, comparte y/ o difunde por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercialice material pornográfico, dentro del recinto escolar o en la vía pública. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
 - d. Si el alumno(a) porta, presta o comercie arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de sus compañeros(as) o de otro integrante de la comunidad escolar, en el

recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del Colegio. El Colegio, se obliga a informar al apoderado y denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.

- e. Sustraer, adulterar, destruir u obtener de manera ilícita, documentos oficiales evaluativos impresos como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones al hogar, o con soporte electrónico (hackear) como Página Web y/o Correo Electrónico.
 - f. Hacer uso indebido de elementos informáticos (chat, facebook, twitter, whatsapp, blogspot, foros y otros), perjudicando a algún miembro de la Comunidad Educativa o al Colegio, atentando contra su dignidad y difamar. Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona, la institución, la doctrina del Magisterio de la Iglesia y/o la Orden de San Francisco o cualquier otra.
 - g. No participa, debiendo y pudiendo hacerlo en las actividades definidas por el Colegio como obligatorias dentro de los Planes Curriculares y Pastorales.
 - h. Asociarse y/o concitar para impedir o alterar el normal funcionamiento de las actividades propias del Colegio.
 - i. Otras conductas que revistan el nivel de gravedad de las anteriores y la reiteración de conductas leves descritas en el Reglamento de Convivencia Escolar como graves o gravísimas.
 - j. Además el Colegio podrá proceder a la cancelación de la matrícula o a la expulsión del o la estudiante, por delitos descritos como faltas gravísimas en la Ley N° 20.084, que establece los sistemas de responsabilidad de los adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años, por infracciones a la ley penal. El Colegio se reserva la acción de denunciar el delito ante la autoridad policial y/o judicial que corresponda.
4. También, a través de la correspondiente querrela, el Colegio podrá hacerse parte en la investigación penal, generando una serie de derechos procesales. Asimismo, en el transcurso de la investigación, el Colegio podrá solicitar al

Tribunal de Familia la adopción de medidas de protección respecto de los menores víctimas de delito o bien, supuestamente hechores.

El Colegio podrá citar a los apoderados a justificar personalmente el incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente Reglamento de Convivencia Escolar. La Dirección del Colegio podrá exigir el cambio de apoderado, cuando éste incumpla alguna de las obligaciones anteriores o deje de asistir a dos citaciones a actividades formales sin justificación. Si no hubiese otro adulto que pudiera tomar esta responsabilidad, o los que hay no dan garantías de mejorar la situación, el colegio no renovará la matrícula para el año siguiente.

14. EXAMENES Y TRABAJOS ESCOLARES POR TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO LECTIVO

1. Si el estudiante mantiene un comportamiento negativo, incluso después de haber recibido instancias de diálogo y apoyo, para mejorar su conducta, Dirección y Convivencia Escolar podrán analizar la situación y terminará su año lectivo acudiendo sólo al establecimiento para rendir exámenes coordinados por UTP.
2. Esta medida extraordinaria se aplicará cuando:
 - a. Existan evidencias de amenazas por parte de un estudiante infractor a otro miembro o grupo de compañeros del colegio.
 - b. Cuando la permanencia de un estudiante sea considerada un peligro evidente a la comunidad escolar en caso de tráfico de drogas, enfrentamientos con arma blanca, robo premeditado y organizado, maltrato intencional a las instalaciones del establecimiento, y otras que este Reglamento Contemple.

15. CONDUCTO REGULAR

El apoderado, para comunicarse con el Colegio ante cualquier situación de carácter formativo, disciplinario y/o académico debe recurrir al Profesor Jefe en primera instancia, para luego seguir el siguiente flujograma.



16. SUGERENCIAS RECLAMOS Y APELACIONES

1. Si algún apoderado o miembro de la comunidad educativa requiere hacer alguna sugerencia o reclamo lo puede hacer por escrito en el libro de reclamos, ubicado en la secretaria del establecimiento, en el cual además, obtendrá una respuesta en un plazo máximo de diez días hábiles.
2. El apoderado tendrá el derecho de apelar por las medidas o sanciones tomadas por el establecimiento ante Dirección, la que deberá presentar por escrito en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de la medida.
3. El Director dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de diez días hábiles. Contra la resolución del Director, no procederá recurso alguno.

17. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

La interpretación y la aplicación de esta normativa son competencia de las autoridades del Colegio y, en último término, del sostenedor (en este caso el Directorio de la Fundación), quienes se regirán por los Principios y Valores del Proyecto Educativo Institucional que sustentan estas normas.



PROTOCOLOS 2017 -2018

**COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS
CASTRO**

Jorge Arancibia Castro

INDICE

PROTOCOLOS	54
INTRODUCCIÓN	54
1. PROTOCOLO DENUNCIAS	55
2. PROTOCOLO PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	57
3. ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MATERNIDAD	59
3.1 Área administrativa	59
3.2 Área académica	60
3.3 Área social	61
4. PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA DETECCION, ACOGIDA Y PROTECCION EN CASO DE VULNERACION DE DERECHOS O DELITOS SEXUALES EN NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES.....	62
4.1 Procedimientos ante sospecha de ocurrencia de vulneración de derechos o abuso sexual.	62
4.2 Procedimiento ante un relato de vulneración de derechos o abuso sexual.....	63
4.3 Procedimiento ante evidencia física o visible de vulneración de derechos o abuso sexual .	64
4.4 Flujograma actuación ante situaciones de abuso y/o maltrato infantil	66
5. EN EL CASO DE MALTRATO ESCOLAR Y/O BULLYING.....	67
5.1 Definiciones.....	67
5.2 Protocolo.....	68
5.3 Medidas de protección a la/as víctima(s)	70
5.4 Medidas punitivas reglamentarias y reparativas por parte del agresor o los agresores	70
6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ABORDAJE Y ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES .	71
6.1 Accidentes escolares	71
6.2 Del seguro escolar	71
6.3 Cobertura	71
6.4 Clasificación y acción de las lesiones o daños.....	72
6.5 Procedimientos administrativos en caso de accidente grave	74
6.6 Accidente fuera del establecimiento.	75
6.7 Accidente de trayecto	75
6.8 Registro de accidentes	76
7. SALIDAS A TERRENO.....	77
8. PASEOS DE CURSO.....	78
9. GIRA DE ESTUDIO	78
10. POLERÓN ESPECIAL	79
11. INGRESO ESTUDIANTES NUEVOS	79

12.	RETIRO DE ESTUDIANTES (termino de contrato)	79
13.	EMERGENCIAS ANTE CATASTROFES NATURALES, INCENDIO Y OTRAS.....	80
14.	CAMBIO DE ACTIVIDADES O SUSPENSIÓN DE CLASES.....	81
15.	DENUNCIA DE MALTRATO DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD A UN ESTUDIANTE.....	82
15.1	Apoderados o adultos cercanos a la comunidad	82
15.2	De la agresión por docentes o funcionarios del establecimiento	83
16.	CONSUMO DE ALCOHOL O DROGAS	84
17.	CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TRAFICO EN EL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE UN ESTUDIANTE O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD	85
18.	PORTE DE DROGAS, ALCOHOL Y TRÁFICO EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO	85
19.	MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ENCUENTRA DROGA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	86
20.	APODERADO O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO ES SORPRENDIDO CONSUMIENDO DROGAS O BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL	86
21.	CAMBIO DE CURSO.....	87

PROTOCOLOS

INTRODUCCIÓN

Según la legislación vigente en Chile “*Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento*”, respecto al plazo para efectuar la denuncia deberá hacerse, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, según lo establecido en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal

En atención a la normativa transcrita el Colegio San Francisco de Asís y cualquier miembro de la comunidad escolar, frente a alguna situación de maltrato y/o abandono infantil, maltrato físico y/o psicológico entre alumnos y/o abuso sexual, deberá comunicarla a la persona designada por el Colegio para tales efectos, que en este caso corresponde al encargado de Convivencia Escolar, quien activará los respectivos protocolos.

1. PROTOCOLO DENUNCIAS

En el quehacer cotidiano, pueden surgir diversos problemas de convivencia y/o de violencia que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar no solo de los estudiantes, sino también de los funcionarios, apoderados y colaboradores.

- a) Por ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir frente a la ocurrencia de comportamientos que vulneran la buena convivencia, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar arbitrariedades en la aplicación de las sanciones.
- b) Tanto el reporte, como el procesamiento del hecho informado deben realizarse conforme a los requerimientos del justo procedimiento: presunción de inocencia del o la acusado, derecho a conocer por qué se le acusa, derecho de hacer sus descargos y realizar su defensa, derecho de apelación. Ello también es válido en cuanto a garantizar en estos procedimientos los derechos del(a) afectado, como el de la protección frente a supuestas agresiones y apoyo para reparar el daño sufrido.
- c) La denuncia inicial de algún conflicto puede realizarse por cualquier miembro de la comunidad ante un Encargado del Departamento de Convivencia y Buen Trato, Profesor Jefe o Directivo del Colegio.
- d) El proceso de recopilación de información asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra del o los afectados.
- e) De cada actuación y hechos ocurridos se debe dejar registro escrito en la ficha escolar.
- f) Se debe brindar protección en todo el proceso al o los afectados, sean estos estudiantes, profesores, funcionarios o apoderados, y se tomarán todas las medidas para que se puedan desempeñar normalmente.

Las personas podrán entregar su información, ya sea personalmente o vía correo electrónico convivenciasfa@gmail.com y se registrará por el siguiente procedimiento:

- a) La denuncia, se transcribirá en el documento “Descripción de eventos” disponibles en Inspectoría y Convivencia Escolar. En este, se deberá señalar claramente:
 - a. Fecha, hora y receptor de la información.
 - i. Si la información es enviada vía correo electrónico, se entenderá como receptor quién reciba el mail.
 - b. Identificación del/la denunciante.
 - c. Identificación de las personas implicadas.
 - d. Lugar, fecha y hora del evento.
 - e. Evidencias.
 - i. Pantallazos de redes sociales, testigos, etc.
 - ii. Si el denunciante declara que el hecho se produjo fuera del establecimiento, se deberá especificar si se hizo una denuncia previa en Fiscalía, en Carabineros o en otra autoridad, y registrarla en el documento.
- b) Recabada la información pertinente, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá comunicar al Director del Colegio sobre la denuncia realizada.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar, si amerita, se comunicará con el Encargado de Orientación y el Profesor Jefe correspondiente para informarles sobre la situación denunciada y de esta manera accionar mecanismos de protección hacia el/los afectado/s, supervisados por la Coordinación de Orientación Escolar de Ciclo respectiva.
- d) En todo momento del procedimiento, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá informado al Director del Colegio, propiciando además que se resguarde la confidencialidad de los involucrados, con la finalidad de proteger su integridad física y psicológica.
- e) En caso de conflictos entre terceros, se resguardará la identidad del denunciante.

2. PROTOCOLO PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todo agente de la Comunidad Escolar está llamado a presentar las actitudes descritas en este manual, las que serán evolutivas y diferenciadas considerando la edad del estudiante, por consiguiente, podrá responder y ser sancionado por faltar a ellas todos los estudiantes del segundo ciclo básico y enseñanza media, además compromete efectiva y responsablemente a los apoderados y estudiantes del primer ciclo y pre básica.

- a) Es obligación del adulto responsable (funcionario del colegio profesor, inspector, auxiliar), que toma conocimiento del conflicto, realizar una mediación inicial cuya resolución quedará registrada en el libro de clases, en apartado de la hoja de vida de los estudiantes, si esta excede a su función o capacidad de respuesta, el adulto responsable derivará a Convivencia Escolar y Buen Trato, el conflicto y los agentes involucrados, sean éstos estudiantes, apoderados o funcionarios.
- b) En el caso de los estudiantes del primer ciclo y pre-básica bastará con la descripción de los hechos por parte de los profesores y asistentes a cargo, pudiendo ser asistidos por el psicólogo del establecimiento o la asistente de la educación que atienda el caso si es necesario.
- c) Los estudiantes del primer ciclo básico y pre-básica solo serán retirados del aula cuando la educadora o docente de aula haya agotado todas las estrategias para la contención emocional del niño.
- d) La información de cualquier conflicto, deberá estar en conocimiento tanto del inspector de nivel como del profesor jefe del estudiante.
- e) Cuando la falta ocasionada involucre a un curso, el profesor o inspector que atienda el conflicto procurará generar la resolución dentro de la sala de clases en forma comunitaria y si se requiere solicitará apoyo al equipo profesional que corresponda.

- f) Cuando la falta sea cometida por estudiantes de dos o más cursos, inspectoría de nivel llamará a los involucrados para buscar una solución al conflicto, apoyados por sus profesores jefes y eventualmente Inspectoría General.
- g) Cuando el estudiante reincida por segunda vez en un mismo tipo de faltas o estas se agraven en el tiempo, serán comunicados y citados los padres del educando por medio de la Inspectoría de Nivel y esta comunicará a su vez a Inspectoría General que convocará al equipo profesional constituido por Profesor Jefe y equipo de convivencia, para analizar la causa de la conducta, procurando estrategias de solución y/o aplicar medidas disciplinarias.
- h) Toda falta que el estudiante cometa dentro del establecimiento será consignada en la hoja de vida del libro de clases, siendo el profesor jefe en conjunto con el inspector de nivel, los encargados de citar al apoderado para que este tome conocimiento, se procuren acuerdos y eventuales compromisos para la mejor adaptación del estudiante. También, y en algunos casos, se podrá solicitar el apoyo del equipo de convivencia para evaluar el caso.
- i) Es responsabilidad del profesional que acompaña en el proceso resolución de conflicto, informar al/los profesor jefe, Orientación, Integración o Inspectoría.
- j) Cuando la falta pueda configurar delito, la Dirección del Establecimiento entregará los antecedentes a la autoridad que corresponda, de acuerdo al artículo 175 del CPP.

3. ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MATERNIDAD

3.1 Área administrativa

- a) Una vez confirmado el embarazo, el apoderado deberá acercarse al establecimiento con la documentación que indique el estado de la estudiante en cuanto a la evolución de su embarazo emitido por el médico tratante, además, deberá informar si el progenitor es un estudiante del establecimiento.
- b) El establecimiento por desconocimiento del estado de embarazo de la estudiante, no se hace responsable de aquellos accidentes que ella pudiera sufrir, por ello se solicitará al apoderado una carta notarial para ser corresponsable, en caso que la estudiante sufriere cualquier accidente por descuido dentro del establecimiento.
- c) La estudiante deberá presentar su carnet de control maternal, periódicamente a Inspectoría y/ Asistente Social, quién llevará un registro de los mismos, de no presentar dichos controles, la Asistente Social podrá investigar una posible vulneración de derechos.
- d) Durante el año escolar si la estudiante necesitara reposo médico, como una vez ocurrido el parto deberá ser certificado por su médico tratante y entregado oportunamente por su apoderado, en Inspectoría.
- e) Si la estudiante tiene a su hijo(a) durante el período de clases tendrá derecho de salir del establecimiento para amamantarlo, este tiempo será acordado previamente con la estudiante.
- f) Toda salida de la estudiante del establecimiento deberá ser registrada en inspectoría tanto la entrada como su regreso al mismo.
- g) La estudiante quedará sin la obligatoriedad de usar uniforme durante su periodo de gestación. Ella podrá optar por un vestuario (sencillo, simple) adecuado para asistir a clases.
- h) Si la estudiante no respeta los permisos como: atención médica, salida a amamantar, exámenes médicos, permiso maternal y no regresa al

establecimiento una vez terminados, se considerará como inasistencia. La excepción a esto es la presentación de certificado médico.

- i) En caso que los padres de la estudiante decidieran no enviarla al establecimiento por el tiempo que dure su embarazo, estos deberán presentar una carta notarial comunicando al establecimiento la decisión adoptada.
- j) Si el progenitor es un estudiante del establecimiento, podrá acceder a permisos especiales para acompañar a la embarazada, durante controles o el parto mismo, siempre y cuando exista una carta firmada entre el estudiante, la embarazada, sus apoderados e inspectoría, la que deberá contemplar los compromisos académicos y controles de ingreso correspondientes.
- k) Si el bebé se enfermase durante su primer día de nacido hasta los dos años, la estudiante (madre) podrá ausentarse del establecimiento para brindarle los cuidados, debiendo presentar el certificado médico correspondiente para justificar su ausencia.

3.2 Área académica

- a) Dependiendo del avance y estado de salud de la madre adolescente se dispondrá un programa de estudios flexible que le otorgue la facilidad para asistir a sus controles médicos y exámenes pertinentes, a cargo de U.T.P.
- b) Dependiendo del estado de salud de la estudiante, el curriculum de educación física se ajustara a sus necesidades. De presentar problemas para realizar ejercicios, previa documentación médica se le eximirá de la asignatura.
- c) La estudiante podrá rendir exámenes escolares en fechas acordadas previamente con sus profesores, jefes de departamentos y UTP. Si ella no cumpliera con la rendición de exámenes escolares en las fechas acordadas y no presentara justificación médica, será evaluada con nota mínima. 1.0.

- d) Los padres o apoderados se harán responsables de las salidas pedagógicas de la estudiante, en caso de autorizarlas.

3.3 Área social

- a) Dependiendo de cada situación, se asignará un(a) tutor para realizar seguimientos y velar por los derechos de los padres estudiantes, derivando a Departamento Social, Pastoral u Orientación.

4. PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA DETECCION, ACOGIDA Y PROTECCION EN CASO DE VULNERACION DE DERECHOS O DELITOS SEXUALES EN NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES

4.1 Procedimientos ante sospecha de ocurrencia de vulneración de derechos o abuso sexual

- a. La persona que tomó conocimiento, sin perjuicio de tratar de verificar la verosimilitud de los hechos, debe ponerlos de inmediato en conocimiento de Convivencia Escolar, Orientación y/ Asistente Social (equipo Psicosocial) y registrar en la hoja de vida del libro de clases del estudiante la situación.
- b. Esta entrega de información quedará registrada en un documento “descripción de eventos”, el cual contiene: nombre y firma de quien informa, del recepcionista, fecha y hora de entrega.
- c. El Equipo Psicosocial deberá reportar al Director del colegio.
- d. El Equipo Psicosocial deberá reportar al apoderado o algún adulto protector de ser necesario, debiendo quedar registro escrito de la reunión en acta de convivencia escolar y libro de clases.
- e. Esta información y el caso en general, deben tratarse en forma discreta. La intimidad e identidad del estudiante debe ser resguardada.
- f. El Director deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o ante el Tribunal competente.
- g. Se dispondrán de medidas pedagógicas si se requiere pertinente.
- h. El equipo Psicosocial determinará quien deberá realizar el seguimiento y acompañamiento de ser necesario.

4.2 Procedimiento ante un relato de vulneración de derechos o abuso sexual

- a. La persona que tomó conocimiento, sin perjuicio de tratar de verificar la verosimilitud de los hechos, debe ponerlos de inmediato en conocimiento del Convivencia Escolar, Orientación y/ Asistente Social (equipo Psicosocial) y registrar en la hoja de vida del libro de clases del estudiante la situación.
- b. Esta entrega de información quedará registrada en un documento “descripción de eventos”, el cual contiene: nombre y firma de quien informa, del recepcionista, fecha y hora de entrega.
- c. El Equipo Psicosocial deberá reportar al Director del colegio.
- d. El Equipo Psicosocial y/o Director del colegio deberá ponerse en contacto de inmediato con el adulto responsable del cuidado del niño, niña o adolescente, al que se le deberá relatar la situación y explicar el procedimiento legal que se debe tomar. (siempre y cuando no sea el agresor). Deberá quedar registro escrito de la reunión en acta de convivencia escolar y libro de clases.
- e. El Director o Equipo Psicosocial explicará al adulto responsable que se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).
- f. Esta información y el caso en general, deben tratarse en forma discreta. La intimidad e identidad del estudiante debe ser resguardada.
- g. Se dispondrán de medidas pedagógicas si se requiere pertinente.
- h. El equipo Psicosocial determinará quien deberá realizar el seguimiento y acompañamiento de ser necesario.

4.3 Procedimiento ante evidencia física o visible de vulneración de derechos o abuso sexual

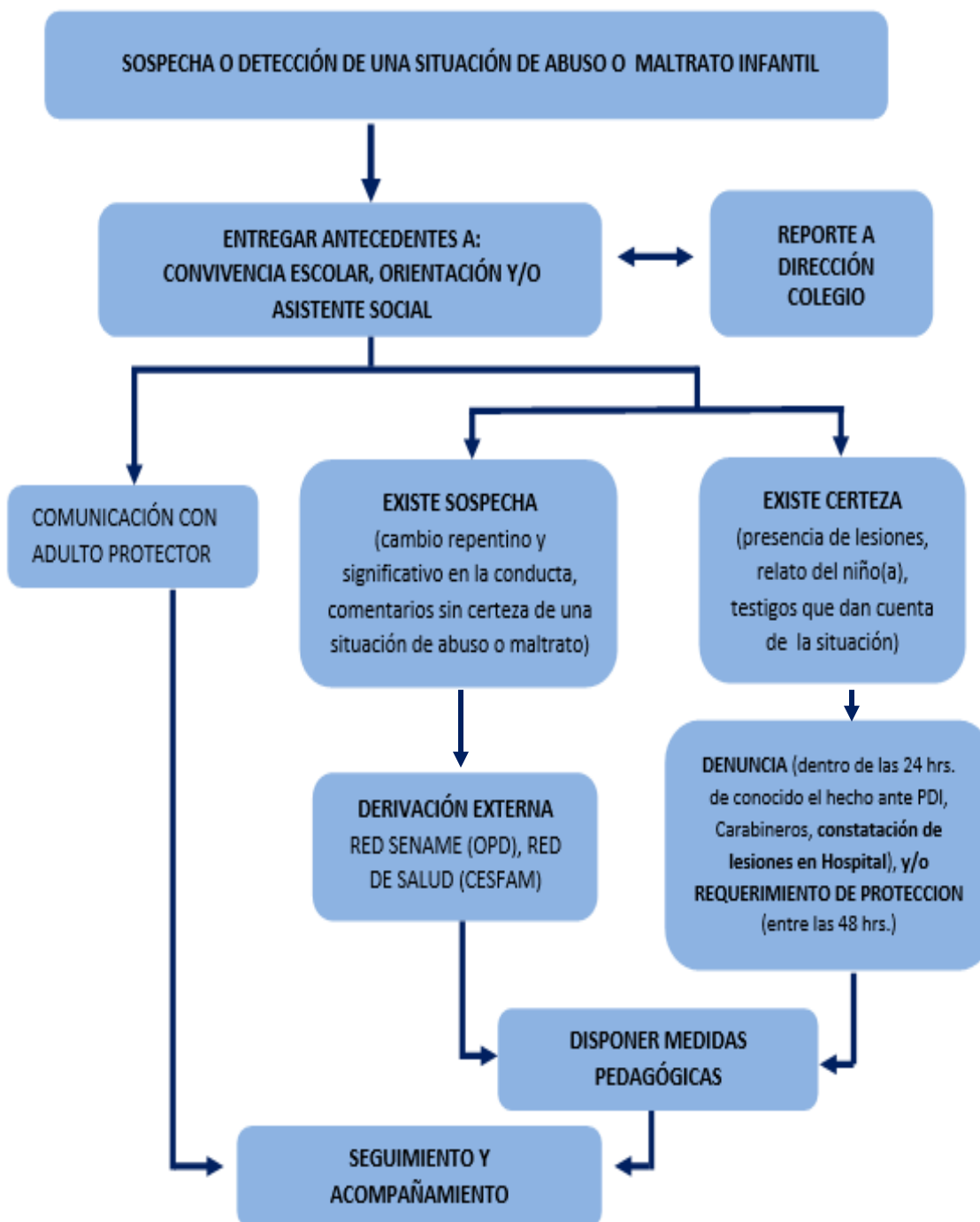
- a. La persona que tomó conocimiento, sin perjuicio de tratar de verificar la verosimilitud de los hechos, debe ponerlos de inmediato en conocimiento del Convivencia Escolar, Orientación y/ Asistente Social (equipo Psicosocial) y registrar en la hoja de vida del libro de clases del estudiante la situación.
- b. Esta entrega de información quedará registrada en un documento “descripción de eventos”, el cual contiene: nombre y firma de quien informa, del recepcionista, fecha y hora de entrega.
- c. El Equipo Psicosocial deberá reportar al Director del colegio.
- d. El Director y/o Equipo Psicosocial del colegio deberá ponerse en contacto de inmediato con el adulto responsable , del cuidado del niño, niña o adolescente , al que se le deberá relatar la situación y explicar el procedimiento legal que se debe tomar. (siempre y cuando no sea el agresor). Deberá quedar registro escrito de la reunión en acta de convivencia escolar y libro de clases.
- e. El director determinará quién, quienes y en qué condiciones será trasladado el niño, niña o adolescente, para la constatación de lesiones el Hospital de Castro.
- f. El Director y/o Equipo Psicosocial explicará a los padres que se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación constatación de lesiones y denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).
- g. En caso que se estime que alguno de los niños se encuentra en situación de riesgo, se debe informar inmediatamente al Tribunal de Familia competente, para efecto de que se adopten las medidas cautelares pertinentes.
- h. En caso de existir objetos (ropas u otros) vinculados a los hechos, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.
- i. Esta información y el caso en general, deben tratarse en forma discreta. La intimidad e identidad del estudiante debe ser resguardada.

- j. Se dispondrán de medidas pedagógicas si se requiere pertinente.
- k. El equipo Psicosocial determinará quien deberá realizar el seguimiento y acompañamiento de ser necesario.

“Art. 175 del Código Procesal Penal, Denuncia Obligatoria: Estarán obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimientos”.

El orientador(a), psicólogo(a), asistente social u otro profesional no pueden realizar bajo ninguna circunstancia intervención psicoterapeuta con el niño(a) o adolescente, limitándose sólo a obtener información sobre el proceso judicial, y entregar contención de ser necesario.

4.4 Flujoograma actuación ante situaciones de abuso y/o maltrato infantil



5. EN EL CASO DE MALTRATO ESCOLAR Y/O BULLYING

5.1 Definiciones

Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma verbal (oral y/o escrita) y/o no verbal (gestos), presencialmente o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir temor en la víctima, sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, daño a su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

¹**El bullying** como fenómeno se define como una relación de abuso entre pares. Las principales definiciones de bullying implican a lo menos la presencia de cuatro elementos para calificarlo como tal:

1. que se da entre pares.
2. Que implica una situación de desequilibrio de poder.
3. Que es sostenido en el tiempo y por tanto constituye una relación—no una situación aislada—de abuso
4. Que la víctima o víctimas no tienen posibilidades de salirse de esta situación.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir física, psicológicamente o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

¹ http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103041154570.Bullyng.pdf

- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acusar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- d) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través internet y/o sus redes sociales como Facebook, Instagram, twitter, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- g) Realizar acoso de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

5.2 Protocolo

- a) Una vez que se tiene conocimiento de una posible situación de maltrato escolar, el Encargado de Convivencia Escolar deberá procesar la denuncia e iniciar una investigación correspondiente.
- b) Informar a los Profesor(es) Jefe(s), respectivos, orientación y/o PIE según corresponda para dará conocer la situación ocurrida y realizar la acciones correspondientes a su quehacer.
- c) Al inicio del proceso, el Profesor Jefe deberá notificar a los padres sobre la situación que está afectando a su hijo, quedando constancia de ello en el libro de clases, basado en el manual de convivencia escolar, especificando el artículo y tipo de falta.
- d) El encargado de Convivencia y Buen Trato del nivel será el encargado de recabar la información necesaria para determinar si corresponde o no a una situación de maltrato escolar. En el caso que se evidencie que este maltrato es

sostenido en el tiempo, con intencionalidad y entre pares (Bullying), se deberá entrevistar a cada uno de los involucrados, dejando registro escrito de ello. Cada entrevista deberá efectuarse por separado en el marco de la necesaria reserva y discreción de la investigación interna, evitando toda confrontación directa entre los implicados.

- e) En el proceso investigativo por parte del departamento de convivencia y buen trato, se debe velar para que los participantes en el hecho hagan sus descargos, partiendo de la presunción de inocencia del o los posible(s) agresor/es acusados.
- f) El encargado de Convivencia y Buen Trato entregará un informe al Director e Inspector General, y se informará al profesor Jefe y Orientación o PIE según corresponda.
- g) Inspectoría General, resolverá sobre las medidas a adoptar de acuerdo a la gravedad de la falta, conforme a lo señalado en el Reglamento Interno. Deberá quedar consignado en la ficha escolar.
- h) Los Apoderados podrán apeladas las medidas tomadas por escrito a Dirección hasta tres días hábiles después de su notificación. De no ser así o ser rechazada la apelación, se procederá con lo estipulado.
- i) Orientación y profesor jefe deberán velar y monitorear, porque las medidas de protección y reparación al o los afectados se estén llevando a cabo, pudiendo ser sociabilizado en las reuniones de nivel para evaluar efectividad.
- j) Si el caso lo amerita, se podrá suspender al alumno indicado como agresor. Esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión (hasta tres días) estará acompañada de medidas que mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, por ejemplo, favorecer al alumno para que tenga una atención pedagógica en otro horario y desarrolle las tareas escolares en su hogar.
- k) En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, que no sean constitutivas de delito, o que los involucrados estén eximidos de responsabilidad penal, se evaluará por parte de Orientación, que el o los alumnos agredidos o agresores estén en condiciones de asistir al Colegio.

- l) En caso de lesiones físicas graves o muy graves, que sean constitutivas de delito y que los involucrados tengan responsabilidad penal (14 años), será necesario hacerla denuncia en la Fiscalía correspondiente.
- m) En el caso de que el agredido sea un funcionario, el Director del Colegio resguardará aspectos tendientes a garantizar su seguridad física y /o emocional. Se deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a los organismos pertinentes.

5.3 Medidas de protección a la/as víctima(s)

- a) Entrevista con los padres y con estudiante.
- b) Cambio de grupo de trabajo, cambio de puesto en la sala, cambio de curso o mezclas de curso por nivel, en caso que amerite la situación.
- c) Apoyo o intervención individual o grupal por profesionales del equipo de Orientación Escolar, junto con el Profesor Jefe o PIE.
- d) Aplicación de sugerencias de apoyo de especialista externo, si fuere el caso.

5.4 Medidas punitivas reglamentarias y reparatorias por parte del agresor o los agresores

- a) Entrevista con los padres y con el alumno.
- b) Imposición de las sanciones correspondientes, de acuerdo con el Reglamento Interno del Colegio.
- c) Proceso de mediación escolar a cargo del equipo de Convivencia Escolar.
- d) Apoyo o intervención individual o grupal por profesionales del equipo de Orientación Escolar, junto con el Profesor Jefe o PIE.
- e) Participación en talleres de habilidades socio-afectivas.
- f) Seguimiento Disciplinario por parte del Profesor Jefe.
- g) Sugerencias de apoyo de especialista externo, si fuere el caso.

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ABORDAJE Y ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

6.1 Accidentes escolares

El colegio San Francisco de Asís de la ciudad d Castro, tiene primeramente una cultura preventiva ante los accidentes, los cuales se ven reflejados en los programas PISE, día de la escuela segura y entrevista con apoderados ante riesgos de los estudiantes,.

Se define un accidente escolar, como **toda lesión que un estudiante sufra** a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o su muerte.

Encargados de llevar a cabo estos procedimientos es el encargado de enfermería e inspectoría, los cuales deben ser competentes en el ámbito de salud y primeros auxilios.

6.2 Del seguro escolar

El seguro escolar cubre el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional y los accidentes sufridos dentro del establecimiento educacional. Se exceptúan los producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o la práctica profesional.

La atención brindada al estudiante será hasta la entera recuperación del estudiante o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

6.3 Cobertura

El seguro escolar incluye las siguientes coberturas:

- Servicio Médico gratuito.

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos incluida su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

6.4 Clasificación y acción de las lesiones o daños

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse entre las siguientes clasificaciones de accidentes:

1. **Accidente leve:** *Son aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.*
 - a) En los horarios de clases, el estudiante será acompañado a la enfermería del Colegio por el docente que se encuentre a cargo.
 - b) Si estuviere en recreo, será acompañado por el **inspector a cargo del área en que ocurriese.**
 - c) La persona o profesional encargado de enfermería calificará el tipo de “accidente leve” quien deberá además:
 - a. Registrar la atención en un libro de accidentes.
 - b. **Enviar una nota informativa a los padres, apoderado o tutor a cargo, vía agenda escolar,** deberá además llamar telefónicamente para dar reporte del accidente.
 - c. El estudiante deberá presentar su agenda escolar con la firma del apoderado por acuso de recibo de la información.
2. **Accidente menos grave:** *son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.*

- a) El docente o quien se encuentre a cargo, deberá avisar en forma inmediata a encargado(a) de enfermería para prestar atención básica y contactarse con los padres y/o apoderados, quienes trasladarán al estudiante al Centro Asistencial u Hospital.
 - b) Si sucede en recreos, el inspector a cargo del área donde ocurriese, avisará a encargado(a) de enfermería para prestar atención básica y coordinar el traslado del estudiante.
 - c) Registrar la atención en un libro de accidentes.
 - d) Se deberá además llamar telefónicamente para dar reporte del accidente a sus padres, apoderados o tutor a cargo.
3. **Accidente grave:** son aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, estado alteración de consciencia (obnubilación, estupor, coma)
- a) En cualquier lugar del establecimiento, si el golpe es en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente.
 - b) El adulto que esté a cargo, deberá velar por la seguridad del(a) accidentado(a), como retirarle de la zona en caso de haber riesgo mayor, despejar el área de personas o estudiantes, dar contención en caso de estado alterado de consciencia.
 - c) El adulto que esté a cargo, deberá avisar a encargado(a) de enfermería para prestar atención básica y coordinar el traslado del estudiante.
 - d) Inspectoría deberá contactar vía telefónica a los padres, apoderado o tutor a cargo, para dar reporte del accidente. **Será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado del estudiante al Centro Asistencial u Hospital.**
 - e) En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano en ambulancia, situación que deberá ser registrada en hoja de vida del estudiante del libro de clases.

6.5 Procedimientos administrativos en caso de accidente grave

- a) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que enfermería determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el Director o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.
- b) La persona encargada de enfermería procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al estudiante accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.
- c) El estudiante que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por encargado de enfermería y/o Inspector, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El estudiante nunca deberá quedar solo.
- d) Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.
- e) Estará obligado a denunciar los accidentes escolares el Jefe del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- f) La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos que irroga.

6.6 Accidente fuera del establecimiento.

- a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al estudiante al centro de salud más cercano.
- b) Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a enfermería la elaboración del formulario del seguro escolar.
- c) Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda.
- d) Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Enfermería y secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.
- e) El profesor o inspector acompañante deberá permanecer con el estudiante, hasta la llegada de sus padres.

6.7 Accidente de trayecto

- a) Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de enfermería.
- b) Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales, grabaciones, fotos o audio.

6.8 Registro de accidentes

- a) El encargado de Enfermería, ante el evento de un accidente, deberá registrar en la Bitácora Diaria de Enfermería:
- I. Todos los datos personales del estudiante accidentado.
 - II. Diagnóstico de salud
 - III. Atención dada en la Urgencia u Hospital, identificándolo.
 - IV. Tratamiento y período de duración, con o sin asistencia a clases.
 - V. Llevar el registro de todos los certificados médicos y tratamientos al cual está o será sometido el estudiante para conocer su situación individual y contar con todos los antecedentes médicos ante una nueva situación de riesgo o accidente escolar.
 - VI. Llevar un registro ordenado y cronológico de los Certificados de Accidentes Escolares emitidos que, mensualmente, se deben informar a la Dirección Provincial de Educación.

7. SALIDAS A TERRENO

Se consideran salidas a terreno aquellos proyectos interdisciplinarios que incluyen salidas desde una hora de clases hasta cinco días, incluyendo Sábado y Domingo.

Para las salidas a terreno se requiere que:

- a) El profesor responsable de la salida informe a dirección y a ETP el proyecto a realizar utilizando el formulario generado para ese fin.
- b) Autorización escrita al apoderado, comunicando con una semana de anticipación la salida e informando acerca del lugar a visitar, objetivo, actividad a realizar, hora de inicio y término, puntos de partida y retorno, medio de movilización, adultos responsables.
- c) Entregue en Inspectoría la nómina de alumnos participantes, adjuntando las autorizaciones de los padres.
- d) Coordinar el medio de transporte a utilizar, en caso de contratar Medio de transporte presentar en Inspectoría dos días antes a la Salida a terreno, Licencia del conductor, Certificado de la Revisión Técnica del vehículo de transporte y el permiso de Circulación al Día. En el caso de movilización pública fotocopias de los pasajes.
- e) Registre la salida en el libro de Salidas.
- f) Ningún estudiante podrá salir del Colegio sin la autorización escrita del apoderado.
- g) En caso de NO autorización, el apoderado debe asumir las normativas establecidas en el reglamento de evaluación.
- h) No está permitido en ninguna salida a terreno, cualquiera que esta sea, el consumo de alcohol, ni para estudiantes ni profesor.
- i) Entregar a ETP un informe de evaluación de la Salida a Terreno.

8. PASEOS DE CURSO

- a) Deberán realizarse antes del término del año escolar sólo los fines de semana o en días feriados, cuando el curso lo estime conveniente, bajo la responsabilidad exclusiva de los padres y apoderados.
- b) Los profesores tienen la libertad de acompañar o no a sus alumnos y/o apoderados si así lo desean.
- c) No se podrán realizar paseos de curso mientras se desarrollan actividades lectivas.

9. GIRA DE ESTUDIO

- a) Deberán ser informados a la dirección del establecimiento en forma escrita, por los apoderados con al menos 1 mes de anticipación indicando el lugar de destino, cantidad de alumnos que viajan, nombres de apoderados responsables, medio de transporte a utilizar, tiempo de duración de la salida, números telefónicos y personas de contacto.
- b) Se requiere del permiso escrito de los padres y apoderados debiendo quedar una copia de este documento en el colegio, asumiendo la exclusiva responsabilidad.
- c) Se requiere la presencia de un apoderado por cada diez estudiantes que viajan.
- d) Los funcionarios del establecimiento podrán asistir como invitados.

10. POLERÓN ESPECIAL

- a) Podrán usar un polerón especial sólo los estudiantes de cuarto año medio.
- b) Deberán ser diseñados por los mismos estudiantes en conjunto con su profesor jefe en cuanto a color y leyenda. Será la dirección del establecimiento quien apruebe finalmente el diseño para ser usado por los estudiantes.
- c) El uso del polerón estará permitido durante el segundo semestre lectivo, siempre que no sea una ocasión formal.

11. INGRESO ESTUDIANTES NUEVOS

La solicitud de ingreso de los estudiantes, la efectuarán los padres y apoderados. Este proceso se regirá sólo por el reglamento Interno de Admisión del Establecimiento y durante el segundo Semestre de cada año.

12. RETIRO DE ESTUDIANTES (termino de contrato)

- a) El retiro de estudiantes del establecimiento debe ser informado en Secretaría por los padres y/o apoderados titulares, indicando el motivo y firmando la conformidad en la entrega de los antecedentes académicos.
- b) Inspectoría General deberá de informar del retiro del estudiante al profesor jefe y departamentos en que participe, como Integración, Orientación o Asistente Social.

13. EMERGENCIAS ANTE CATASTROFES NATURALES, INCENDIO Y OTRAS

En caso de emergencia provocada por alguna catástrofe natural, incendio u otra que involucre peligro inminente para la comunidad escolar se activará el protocolo de evacuación de los edificios a la zona de seguridad previamente establecida.

Dicho plan de emergencia será evaluado permanentemente, determinando acciones a seguir y responsables a cargo del operativo de evacuación de los estudiantes.

Protocolo

1. Se activaran las sirenas y megáfonos señalando la situación de emergencia por parte del equipo de convivencia y buen trato apoyado por el Comité Paritario del Establecimiento.
2. Se abrirán las puertas de las aulas, por los estudiantes asignados por profesor jefe.
3. Los estudiantes se formarán en fila.
4. El docente a cargo deberá tomar el libro de clases y lidera la evacuación hasta la zona de seguridad.
5. En la zona de seguridad, el profesor deberá contabilizar a los estudiantes de acuerdo a la lista del curso.

14. CAMBIO DE ACTIVIDADES O SUSPENSIÓN DE CLASES

En caso de presentarse alguna eventualidad durante el desarrollo del Calendario Escolar o alguna situación de urgencia que requiera la suspensión de clases, acortamiento de jornada o cambio de actividades se procederá de la siguiente forma:

- a) Se comunicara mediante escrito a los apoderados de la suspensión de clases o el acortamiento de la jornada y las causas que justifican dicha acción.
- b) Se comunicara a las autoridades competentes (MINEDUC, SUPER INTENDENCIA DE EDUCACIÓN, ETC) las causas que proceden para aplicar dicha medida.
- c) Se propondrá, previo información a las autoridades competentes, un calendario de recuperación que será informado a los apoderados mediante escrito y publicado en la página WEB del establecimiento.

15.DENUNCIA DE MALTRATO DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD A UN ESTUDIANTE

- a. Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario o funcionaria, apoderado o estudiante deberá informar, por la vía más expedita, al encargado de convivencia quien comunicara al Director en un plazo máximo de 24 horas de conocido el hecho.
- b. El encargado de Convivencia comenzara el proceso de recopilación de antecedentes y las entrevistas correspondientes del o los involucrados.
- c. Si hay un niño o niña con signos visibles o que permitan sospechar que ha sido maltratado por un adulto en el interior del establecimiento, será llevado al centro de salud más cercano y se informara de la situación a Carabineros.

15.1 Apoderados o adultos cercanos a la comunidad

Por la gravedad que reviste un hecho de esta naturaleza, el director solicitara al Inspector General aplicar las siguientes medidas.

- a. Comunicar de los hechos al acusado.
- b. Prohibir el ingreso al Establecimiento del o los acusados hasta la aclaración de los hechos, como medida de resguardo al menor o los menores supuestamente víctimas de la agresión.
- c. Comunicar la situación a un adulto responsable del menor.
- d. Dejar constancia de los hechos narrados en la hoja de vida del estudiante.
- e. El director solicitara al Inspector General o Encargado de Convivencia poner el hecho en conocimiento de alguna de las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público o Tribunales de Justicia. Sin embargo, en aquellas situaciones en que las características del maltrato sean leves y no tengan características de delito, no será necesario judicializar el caso, decisión que deberá ser tomada en conjunto con la Sostenedora, el Encargado de Convivencia y el apoderado del estudiante.

- f. Inspectoría deberá informar a profesor jefe el curso de situación.

15.2 De la agresión por docentes o funcionarios del establecimiento

Por la gravedad que reviste un hecho de esta naturaleza, el director podrá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación eventual del responsable de su función directa con los niños y niñas, es decir, podrá trasladarlo a otras labores mientras se desarrolla la investigación correspondiente.

Esta medida tiende no sólo a proteger a los niños y niñas sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

El protocolo contemplara las siguientes acciones:

- a. Consignar la acusación de maltrato en la hoja de vida del estudiante.
- b. Informar del hecho al apoderado en caso que la denuncia sea realizada por el estudiante o un tercero.
- c. El Director en compañía del encargado de convivencia informara al docente o asistente de la educación de la acusación.
- d. Se suspenderá de las funciones que lo relacionen con el denunciante y se destinara transitoriamente a otra tarea dentro de la misma institución, como medida preventiva, según el mérito del proceso.
- e. Paralelo a la instrucción del sumario para clarificar los hechos denunciados, el Director solicitara al Inspector General o Encargado de Convivencia de poner el hecho en conocimiento de alguna de las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público o Tribunales de Justicia. Sin embargo, en aquellas situaciones en que las características del maltrato sean leves y no tengan características de delito, no será necesario judicializar el caso, decisión que deberá ser tomada en conjunto con la Sostenedora y el Encargado de Convivencia.
- f. Inspectoría deberá informar a profesor jefe el curso de situación.

16. CONSUMO DE ALCOHOL O DROGAS

Ante las evidencias que un alumno o alumna u otro miembro de la comunidad haya consumido drogas o se encuentre bajo los efectos del alcohol dentro del establecimiento educacional se aplicaran los siguientes pasos.

- a. El estudiante o miembro de la comunidad detectado consumiendo drogas o bajo sus efectos o bajo los efectos del alcohol, será llevado a Inspectoría General donde será entrevistado. El objetivo de la entrevista es de carácter formativo, evidenciando preocupación por él y recabando información sobre lo sucedido.
- b. Se cita con carácter de urgencia al apoderado.
- c. Se informará al profesor jefe de lo acontecido quien acompañara el estudiante en la entrevista.
- d. Se informara al estudiante de las medidas disciplinarias tomadas, de los apoyos y exigencias que regula nuestra normativa interna respecto a esta materia en relación a los deberes y de las sanciones a que se expone.
- e. El Departamento de orientación, junto a la asistente social, el Inspector General y el profesor jefe en consideración a las características del caso (tipo de consumo, situación social y afectiva, reincidencia, etc.) decidirán el tipo de apoyo o la derivación a los especialistas que correspondan.

17. CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TRAFICO EN EL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE UN ESTUDIANTE O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD

En el manejo de situaciones de Consumo de alcohol y drogas, se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos:

- a. El derecho a la presunción de inocencia.
- b. El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- c. El derecho a la protección y apoyo para él afectados por la falta reclamada.
- d. El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.

18. PORTE DE DROGAS, ALCOHOL Y TRÁFICO EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Ante las evidencias que un estudiante porte alcohol, drogas o trafique drogas en el interior del Establecimiento se procederá de la siguiente forma:

- a) Dar aviso al Inspector General quien informara al Director de la acción de tráfico.
- b) Se informara al estudiante de las medidas disciplinarias tomadas, de los apoyos y exigencias que regula nuestra normativa interna respecto a esta materia en relación a los deberes y de las sanciones a que se expone.
- c) Se exigirá la presencia inmediata del apoderado.
- d) Se llamara a Carabineros, a quien se le entregará el alcohol o la droga confiscada realizando la denuncia correspondiente. Es responsabilidad del apoderado acompañar al alumno si éste es detenido.
- e) Se informara de la situación a las autoridades competentes (Fiscalía, Policía de Investigaciones, etc.)

19.MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ENCUENTRA DROGA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Inspectoría General en conjunto con Dirección, solicitarán la presencia de personal policial para hacer entrega de las sustancias descubiertas y entregar los antecedentes con que se cuente.
- b) De haber antecedentes suficientes para iniciar una investigación, ésta se realizará a través del Encargado de Convivencia en compañía del Inspector General quienes recabaran los antecedentes que correspondan.

20.APODERADO O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO ES SORPRENDIDO CONSUMIENDO DROGAS O BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL

Si un apoderado es sorprendido consumiendo drogas o bajo los efectos del alcohol dentro del establecimiento educacional se procederá de la siguiente forma:

- a) Se le solicitará hacer abandono del recinto a través del Inspector General o el Director.
- b) Si re resistiese a ello, se llamará a Carabineros para retirarlo del lugar.
- c) Se realizara la denuncia correspondiente.
- d) El Colegio podrá exigir el cambio de apoderado(a) cuando así lo resuelva la dirección, sea por razones de falta de compromiso, responsabilidad y/o de respeto hacia algún integrante de la comunidad escolar. Si no hubiese otro adulto que pudiera tomar esta responsabilidad, o los que hay no dan garantías de mejorar la situación, el colegio no renovará la matrícula para el año siguiente.

21. CAMBIO DE CURSO

El cambio de curso de un estudiante puede ser solicitado en dos condiciones, las que se describen a continuación:

- a) **POR SOLICITUD DEL APODERADO:** la que deberá ser solicitada por el apoderado y estudiante, de forma escrita, al encargado de UTP de nivel, quien deberá solicitar a Orientación, PIE o Convivencia Escolar un informe recomendatorio que justifique dicho cambio de curso. Será finalmente el encargado de UTP, quien resuelva la opción de cambio de curso y la fecha en que se realice dicho cambio.
- b) **POR SOLICITUD DE DIRECCIÓN:** el cambio de curso de un o unos estudiantes, deberá cumplir con alguna de las siguientes causas:
 - a. **Como medida disciplinar, una vez agotadas las instancias de reparación o modificación de la conducta del estudiante y que no cumpla con los criterios para la cancelación o no renovación de matrícula.**
 - b. **Cuando por la acciones del estudiante, se comprometa los derechos de sus compañeros a recibir una educación en un ambiente que favorezcan los procesos normales de aprendizaje y socialización.**